249 300 468

192 2017

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

OBJETO: **EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3.**

CONTRATISTA: **INGEDEUR S.A.S NIT No 900.128.706-7 R/L JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA** con C.C N°.79.955.358 de Bogotá

VALOR: **CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 4.104'218.439,00) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÒN: **SIETE (07) MESES**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.298.479 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, nombrado mediante Decreto 167 del cuatro (4) de abril de 2016, posesionado según Acta de posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO por una parte, y por la otra parte **INGEDEUR S.A.S NIT No 900.128.706-7 R/L JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA** con C.C N°.79.955.358 de Bogotá, conformado mediante por documento privado del 2 de enero de 2006, inscrita el 17 de enero de 2007 bajo el numero 01103307 del libro IX, se constituyo la sociedad comercial denominada Ingeniería y Desarrollo Urbanístico EU sigla INGEDEUR EU. Que por escritura pública No. 0000344 de notaria 55 de Bogotá D.C. del 15 de febrero de 2008, inscrita el 22 de febrero de 2008 bajo el número 01192956 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Ingeniería y Desarrollo Urbanístico EU sigla INGEDEUR EU por el de: Ingeniería y Desarrollo Urbanístico Ltda., sigla INGEDEUR LTDA. Que por acta No. 11 de junta de socios del 20 de diciembre de 2013, inscrita el 26 de marzo de 2014 bajo el número 01819902 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Ingeniería y desarrollo Urbanístico Ltda., sigla INGEDEUR LTDA por el de: Ingeniería y Desarrollo urbanístico SAS que por Escritura Pública No. 0000344 de Notaria Cincuenta y Cinco de Bogotá D.C. del 15 de febrero de 2008 , inscrita el 22 de febrero de 2008 bajo el número 01192956 del libro IX, la sociedad de la referencia se convirtió de empresa unipersonal a sociedad limitada bajo el nombre de: Ingeniería y Desarrollo Urbanístico Ltda., sigla INGEDEUR LTDA. Que por acta No. 11 de la Junta de Socios, del 20 de diciembre de 2013, inscrita el 26 de marzo de 2014, bajo el no. 01819902, del libro IX, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, bajo el nombre de: Ingeniería y desarrollo Urbanístico SAS representado legalmente por **JUAN SEBASTIAN MEHECHA AVILA** con C.C N°.79.955.358 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Acuerdo Local No 052 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal **2017-2020" SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA FELIZ Y EN PAZ"** contempla en sus objetivos estructurantes; Pilar 2: **"DEMOCRACIA URBANA"** y más específicamente en su programa 3 **"MOVILIDAD MEJOR PARA TODOS"**, intervenir las vías de la malla vía local con el fin de rehabilitar, recuperar y adecuar aquellas que se encuentren en estado de deterioro y que

afecten la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que en encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad. **SEGUNDA:** Que atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo de polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Anden, calzada, Separador, Bahía, Cicloruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorectificadas (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU) plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB) parques (IDRD) Sistema Integrado de Transporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD). **TERCERA:** El Instituto de Desarrollo Urbano, emitió concepto previo y favorable en cumplimiento de la Directiva N.012 de 2016 al proyecto: "*Obras y actividades para la Conservación de la malla vial de la localidad de San Cristóbal y su espacio público asociado*" una vez revisados y estudiados los documentos soporte, verificando que se enmarcan dentro de los lineamientos y criterios elegibilidad y viabilidad dados, que se ajustan a las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan maestro de Movilidad y Plan maestro de Espacio Público, así como su articulación con las estrategias y políticas generales y sectoriales contenidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, vigentes para Bogotá D.C. **CUARTA:** Que con las obras de Construcción, Rehabilitación, y mantenimiento de acuerdo al resultado de los diagnostico, diseños y modelaciones que realice el contratista y avalado por la interventoría, en las vías y espacio público (andenes) de la localidad, busca realizar intervenciones a escala de malla vial y espacio público, con la finalidad de optimizar las condiciones de vida para los residentes en los barrios en cuanto a su movilidad y seguridad para que pueda ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos. **QUINTA:** Que la contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local sino Distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilitan la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local generó un proceso, cuyo objeto es: **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3".** Con esta intervención integral se mejora y garantiza la estabilidad y buen funcionamiento de las actividades de infraestructura vial, espacio público y movilidad existente, que se encuentra en mal estado, realizando intervenciones integrales relacionados con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación publica de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social. **SEXTA:** Que la contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato: la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen la totalidad de la población no solo local, si no Distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local. **SÉPTIMA:** Que la malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la reticula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a

las unidades de vivienda. La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza. **OCTAVA:** Que el factor movilidad al interior de la Localidad y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos; En la actualidad ésta infraestructura se encuentra en muchos sectores de la localidad de San Cristóbal, en un avanzado estado de deterioro, lo cual implica mayores tiempos en el desplazamiento de las personas, dificultades para el comercio, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad. **NOVENA:** Que lo que dificulta el tráfico vehicular y peatonal en el sector afectado, propiciando el descontento general entre los habitantes que viven en estas zonas. Por otra parte, la Localidad presenta un alto índice de renovación urbana, la cual se traduce en la construcción de diversos desarrollos urbanísticos, que traen como consecuencia un mayor deterioro de las vias y el espacio público, tanto para los residentes como para la población flotante; adicionalmente, la malla vial se encuentra en permanente proceso de deterioro debido al tránsito permanente de vehículos junto con los continuos cambios de uso en diferentes sectores de la Localidad, permitiendo que tráfico de mayor tonelaje, se desplace por vías locales que no fueron diseñadas para soportar estas cargas y por consiguiente presentan un deterioro inmediato, por lo que se hace necesario ejecutar acciones para su mantenimiento y mejoramiento, de manera que se prolongue la vida útil de los pavimentos existentes. **DÉCIMA:** Que al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitahtes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad. **DECIMA PRIMERA:** Que así mismo, en el estudio del sector que hace parte integral de este proceso, en el Estudio de Demanda, se encuentran relacionados los procesos que ha adelantado el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y otras entidades a nivel nacional, incluyendo los otros Fondos de Desarrollo Local de Bogotá, D.C., lo cual nos permite conocer el sector relativo a la Construcción, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. **DECIMA SEGUNDA:** Que todo lo anterior está enfocado en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida **DECIMA TERCERA:** Que como es bien sabido, una de las inquietudes más frecuentes de la comunidad es la del mejoramiento de la malla vial y el espacio público; por ello, y teniendo como base todo lo anterior, la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad. Igualmente es importante manejar criterios integrales ya que el programa "Mejor Movilidad para Todos" reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos. **DECIMA CUARTA:** Las obras se desarrollarán con base a las Fichas de Diagnóstico preliminar desarrolladas y suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y los diagnósticos que realice el contratista y plena aprobación de la interventoría y supervisión del contrato, en el cual se definirán las actividades a realizar en cada uno de los segmentos que hacen parte de **INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS *PARA EL DESARROLLO* DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3". DECIMA QUINTA:** Que la contratación tiene su origen en el proyecto 1557 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2017, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaria Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico, y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. **DECIMA SEXTA:** Que como estrategia de priorización de vías, el FDSLC desarrolla el proyecto Gobierno todo terreno, el cual consiste en el reconocimiento del territorio y sus necesidades, previa invitación formal por parte de las juntas comunales y sus líderes, con la finalidad de que la administración local identifique fisicamente las necesidades y pueda dar posibles respuestas y soluciones a las mismas, relacionadas con malla vial y los componentes de espacio público, empleando los mecanismos técnicos, económicos, sociales de priorización sugeridos por la Administración Local y Distrital. **DECIMA SEPTIMA:** El presupuesto oficial total para la presente licitación se estima en: **DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($12.248.149.539,00)**, que incluye el costo directo de las obras, diagnósticos de segmento vial, diseños de señalización, gestión social, gestión ambiental, manejo de tráfico y AIU de la vigencia fiscal 2017, rubro 3.3.1.15.02.18.1557 "Mejores vías y espacios públicos para todos en San Cristóbal". **DECIMA OCTAVA:** Que el Presupuesto Oficial del Grupo 3, corresponde a: **CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 4.104'218.439,00) M/CTE.,** valor que incluye el costo directo de las obras, diagnósticos de segmento vial, diseños de señalización, gestión social, gestión ambiental, manejo de tráfico y AIU del 31.18%. **DECIMA NOVENA:** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, se publicó el 12 de septiembre de 2017 en el Portal del SECOP II el proyecto de pliegos, estudios y demás anexos, las observaciones hechas al proyecto de pliego y el proceso en general y respuestas a las mismas fueron publicadas en el PORTAL SECOP II. **VIGESIMA:** Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 27 de septiembre de 2017. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus anexos, los Estudios y Documentos Previos, se publicaron desde el día 28 de Septiembre de 2017 y en cumplimiento de la normatividad vigente, se efectuó la publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos del proceso de Licitación Pública FDLSC-LP-005-2017 a través del Portal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que mediante Resolución No. 894 del 28 de Septiembre de 2017, se dio apertura formal al proceso de Licitación Pública FDLSC-LP-005-2017, publicándose en la misma fecha los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de la referencia **VIGESIMA TERCERA:** Que el 4 de Octubre de 2017, se realizó Audiencia Pública de Aclaración de Riesgos, donde se publicó acta como consta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. **VIGESIMA CUARTA:** Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día 11 de octubre de 2017. **VIGESIMA QUINTA:** Que el 11 de octubre de 2017 se publicó **ADENDA N°1**, realizando modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo. **VIGESIMA SEXTA:** Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de Licitación Pública No. LP-005-2017 y en concordancia el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la Presentación de Ofertas el día 18 de Octubre de 2017, a través de la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Presentándose Veintiséis (26) proponentes, que manifestaron su interés en participar en el citado proceso para el cumplimiento del objeto contractual, plasmado en los estudios previos y pliegos de condiciones en el plazo señalado, relacionados a como consta en la Plataforma SECOP II. **VIGESIMA SEPTIMA:** Que, dando cumplimiento al cronograma previsto para el trámite del presente proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la verificación preliminar de las distintas ofertas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y económico. Siendo publicado y puesto a disposición de los oferentes desde el primero (01) de noviembre de 2017, para que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes y para que subsanaran los requisitos habilitantes que tuvieran el carácter de subsanables. **VIGESIMA OCTAVA:** Que una vez trascurrido el término para presentar observaciones a las

evaluaciones, y una vez recibidas la mismas, fueron atendidas en su totalidad por la entidad y publicadas el día primero (1) de noviembre de 2017. **VIGESIMA NOVENA:** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, pudieron consultar las propuestas presentadas, siendo puesta a disposición de los mismos, de acuerdo al cronograma establecido, en la Plataforma SECOP II. **TRIGESIMA:** Que, en cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, se celebró audiencia de adjudicación el día 15 de Noviembre de 2017, iniciando a las 10:00 A.M, y en cumplimiento a lo establecido en el orden del día la Dra. Aleyra Capera Rodríguez da inicio a la audiencia teniendo en cuenta la designación del señor Alcalde para presidir la misma y adjudicar el presente proceso, procedió a dar lectura al resumen de las evaluaciones concediendo el uso de la palabra a los proponentes asistentes quienes presentan observaciones al informe de Evaluación Financiera, razón por la cual el comité evaluador con el fin de dar respuesta de fondo a las mismas suspende la Audiencia de Adjudicación fijando como fecha de reinicio el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2017. **TRIGESIMA PRIMERA:** Que el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2017, se reinicia la Audiencia de Adjudicación dando respuesta a las observaciones de carácter financiero y presentando el consolidado de las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador. (El desarrollo de la audiencia se puede verificar en la respectiva Acta de Adjudicación publicada en el Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co). **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Que una vez resueltas las observaciones al informe final de Evaluación se procede a presentar durante la audiencia el Consolidado y Orden de Elegibilidad para cada uno de los grupos así: **Grupo 1:** INCITECO S.A.S – 990 Puntos – **Grupo 2:** PAVIMENTOS GBG – 989,93 Puntos – **Grupo 3:** INGEDEUR S.A.S – 978,34 Puntos, determinando que, según los puntajes obtenidos por los proponentes, la Dra. Aleyra Capera informa la recomendación del comité al Alcalde Local Dr. José Ignacio Gutiérrez Bolívar quien acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador, de acuerdo a lo anterior, *se adjudica el presente proceso de Licitación Pública FDLSC-LP-005 de 2017, cuyo objeto es:* **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3"** a los proponentes así: **GRUPO 1: INCITECO S.A.S** identificada con **NIT: 800.104.214-9** representada legalmente por **IVAN DE JESUS GIRALDO JARAMILLO** identificado con C.C N°.71.110.151 de Carmen de Viboral, por un valor de **CUATRO MIL CIEN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 4.100'186.180,00) M/CTE. GRUPO 2: CONSORCIO PAVIMENTOS GBG** representado legalmente por: **GUILLERMO BURGOS GRILLOS** identificado con C.C N°.79.326.707 de Bogotá conformado por: **GUILLERMO BURGOS GRILLOS** identificado con C.C N°.79.326.707 de Bogotá con un porcentaje de participación de 80% y **ZIGURAT INGENIERIA** identificada con **NIT: 830.098.739-6** representada legalmente por **FERNANDO TORRES HERRERA** identificado con C.C N° 79.424.440 con un porcentaje de participación de 20%, por un valor de **CUATRO MIL CUARENTA TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 4.043'744.920,00) M/CTE. GRUPO 3: INNGEDEUR S.A.S** identificada con NIT: **900.128.706-7** representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MEHECHA AVILA** identificado con C.C N°.79.955.358 de Bogotá, por un valor de **CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 4.104'218.439,00) M/CTE,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones a nivel distrital, departamental y nacional a que haya lugar de acuerdo con la oferta económica presentada por el mismo, por cumplir con los requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, y luego de haber sido habilitados en las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras realizadas en el curso del presente proceso contractual. **TRIGESIMA TERCERA:** Que el Ordenador del Gasto acoge la recomendación realizada por el comité asesor y evaluador, por tanto, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, y estando la entidad dentro del plazo para adjudicar y/o declarar desierto el presente proceso de selección. **TRIGESIMA CUARTA:** Que como consecuencia, se procede a adjudicar el presente Proceso de

192 2017 473

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

Licitación Pública No. FDLSC-LP-005-2017 cuyo objeto consiste en "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3**"., a la firma **INGEDEUR S.A.S NIT No 900.128.706-7** representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA** con C.C N°.79.955.358 de Bogotá, para ejecutar lo correspondiente al Grupo 3 de la LP-005-2017. **EN CONSECUENCIA,** se procede a suscribir el presente Contrato el cual, en complemento a lo establecido en los demás documentos contractuales, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3". CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga en ejecución del presente contrato a: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7.** Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **8.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: DE CARÁCTER TÉCNICO: 1.** Ejecutar las obras objeto de la licitación de acuerdo con la propuesta presentada y el cronograma de actividades previamente aprobado por el interventor del contrato, observando en todo momento las normas legales vigentes. **2.** Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de obtener la correcta realización de las obras, de conformidad con los planos, proyectos, normas y especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo. **3.** Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a suscripción del acta de inicio un programa de trabajo, e informes sobre el desarrollo de las obras

desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. **4.** Responder por la calidad de la obra y las demás obligaciones derivadas del contrato. **5.** Suministrar el equipo necesario a todo el personal mínimo requerido y ofrecido. **6.** Designar y mantener en el sitio de trabajo durante el plazo del contrato un (1) Ingeniero Civil, debidamente matriculado, el cual deberá tener una experiencia mínima acreditada en obras objeto de la presente licitación, con debida autorización para representarlo y actuar en su nombre, y en general con facultades para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato, quien trabajará conjuntamente con el que designe el Fondo. **7.** Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra en el frente de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación. **8.** Tomar las precauciones necesarias para brindar seguridad al personal a su servicio y los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el caso. **9.** Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el ejecutor serán reparados o indemnizados a su costa. **10.** Cancelar todos los costos que se generen por la ejecución de las obras tomando los aportes que suministre el Fondo. **11.** Administrar de manera idónea y bajo el seguimiento de la interventoría los recursos económicos correspondientes al contrato. **12.** Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo. **13.** Presentar al interventor informes mensuales de las actividades desarrolladas, indicando el número de operarios y la cantidad de maquinaria y equipos utilizados, así como el respectivo informe contable con sus soportes. **14.** Ceñirse a la programación de obra de acuerdo con las cantidades que arroje la visita previa a las vías a intervenir; dicha programación deberá ser aprobada por el Interventor. **15.** Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes sobre Seguridad Industrial y prevención de los accidentes. **16.** Prestar Asesoría a la obra, a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exijan. **17.** Controlar todo el personal a su cargo, respondiendo a las exigencias cualitativas que haga la Interventoria para alcanzar los objetivos fundamentales de la obra, en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad. **18.** De común acuerdo con el interventor y siguiendo sus instrucciones, suministrar la información actualizada de las cantidades de obra y estimativo de costos que demande la construcción de la obra a su cargo. **19.** Retirar los desechos que se ocasionen en un lugar debidamente autorizado para esto, de conformidad con la reglamentación vigente por la Secretaría de Medio Ambiente y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **20.** Responder o pagar los posibles daños ocasionados por la incorrecta ejecución de los trabajos. **21.** Utilizar materiales nuevos y de primera calidad para la correcta ejecución de la obra contratada. **22.** Responder por cualquier falla que durante los años siguientes a la finalización del contrato se presente en algunas de las intervenciones realizadas directamente por el contratista dependiendo de las pólizas de estabilidad. **23.** En caso de ser necesario sustentar e informar oportunamente a la Alcaldía Local acerca de cualquier modificación de las metas físicas inicialmente priorizadas, y obtener su aprobación. **24.** Suscribir la respectiva acta de entrega de las obras al FONDO. **25.** Desempeñar las labores que sean necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el proyecto. **26.** Realizar las actividades no previstas y que constituyan mayores cantidades de obra que sean necesarias para la normal y correcta ejecución de las obras, previo visto bueno del Interventor y aprobación de El Fondo. **27. SOMETIMIENTO A LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS:** La Alcaldía Local de SAN CRISTOBAL adelantará las contrataciones necesarias para la ejecución de este contrato, con sujeción a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **28. REPORTE SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** – Durante toda la ejecución, el Contratista será responsable de reportar como mínimo mensualmente al FONDO, el avance de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del contrato, el cual será aprobado por el interventor designado por el Alcalde Local y que hace parte del Comité

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

Coordinador del Contrato. **29.** El **CONTRATISTA** se obliga a presentar constancia de recibo y aprobación de las respectivas Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones a las cuales se les haya ejecutado obras durante la ejecución del contrato, donde conste la construcción de éstas para los distintos servicios públicos; en el caso en que existan redes en la zona de ejecución del contrato que no hayan sido intervenidas, se obliga a presentar el paz y salvo respectivo donde conste que no fueron afectadas. Esta certificación es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación. **30.** El **CONTRATISTA** no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. **31.** El **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad (SDM). El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA. **32.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU y sus actualizaciones, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, en especial lo dispuesto en el presente pliego. **33.** Dar estricto cumplimiento a las resoluciones 1115 de 2012 y 6981 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente. **34.** Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación establecida por el manual de intervención del IDU, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. **35.** Realizar las solicitudes pertinentes ante las diferentes entidades distritales según su competencia (IDPC, SDM, IDU, EAAB, etc), para la realización de las actividades contractuales. **36.** Todas las órdenes, decisiones, sugerencias y solicitudes del Interventor a la parte ejecutora deberán constar por escrito y enmarcarse dentro de los términos del contrato. **37.** Para liquidación del contrato se debe presentar al FDL, PAZ Y SALVO por daños de las diferentes empresas de servicios públicos (EAAB, ETB, CODENSA, Gas Natural, entre otros). **38** Las demás que se deriven del objeto del contrato. **De Carácter Financiero: 1.** Mantener enterado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL sobre el estado financiero del contrato. **2.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO** El plazo de ejecución del contrato, es de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación entre el contratista, el interventor y el FONDO, previo

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del GRUPO 3 será de: **CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 4.104'218.439,00) M/CTE,** entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios): **(i)** Con un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato: **a.** En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **b.** El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FDLSC y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital. **c.** El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor. **d.** El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. **e.** los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo. **f.** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación. **e.** El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo. **g.** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo. **h.** Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y amortización del anticipo en cada una de ellas de igual porcentaje al realizado (30%) hasta un 100%. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. **i.** El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. **PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA CADA PAGO: EL FONDO** pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos: **a.** Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en original. **b.** Resolución de Facturación expedida por la DIAN. **c.** Acta mensual de obra, suscrita por el contratista y el interventor. **d.** Informe mensual debidamente firmado por la interventoría del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. **d.** Informe de gestión social y ambiental, SISOMA debidamente firmado por la interventoría del contrato y el contratista. **e.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la interventoría del contrato. **f.** Hoja de Ruta expedido por la interventoría del contrato. (formato suministrado por la Entidad). **g.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **h.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto

establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **NOTA 1:** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **NOTA 2**: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO. **NOTA 3**: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. **NOTA 4**: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago. **NOTA 5**: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas. **NOTA 6:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos (incluido el Impuesto de Guerra), retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **NOTA 7:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran. **NOTA 8:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. **NOTA 9**: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta. **NOTA 10**: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 del 6 de septiembre de 2017 con cargo al rubro 3.3.1.105.02.18.1557.00 "Mejoras Vías y Espacios Públicos para todos en San Cristóbal", con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 658 del 6 de Septiembre de "Mejor Movilidad Para Todos", expedido por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA.- REGIMEN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 - 9, contrato de seguro contenido en una póliza, el cual debe cumplir con todos los requerimientos estipulados en la sección 3, subsección 2 Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación: Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; y se extenderá hasta su liquidación. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o mano de obra utilizada Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan en desarrollo del contrato. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato. **5 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO,** Cubre a la entidad de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; *(ii)* el uso indebido, y *(iii)* la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Este amparo deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO**: La garantía de cumplimiento se constituirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato. **PARAGRAFO UNO:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local. **PARAGRAFO DOS:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARAGRAFO TRES:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARAGRAFO CUATRO**: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el FONDO tendrá la facultad de imponerle multas AL CONTRATISTA, así: **A. MULTAS LEGALES**. A. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. B. Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del FONDO. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato. **B. MULTAS TÉCNICAS**. A Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los elementos, equipos y personal, y demás insumos necesarios para la iniciación de los servicios requeridos en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato. B. Por Incumplimiento en las Especificaciones Técnicas contenidas en anexo técnico 1: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad

del contrato. **C. MULTAS GENERALES.** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD.** Cuando se den las causales para ello, el FONDO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al FONDO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del **C.C.A.CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN PARA EL CONTROL DE EJECUCION** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En todo caso, previo a

darse el trámite establecido en esta cláusula y los pliegos, podrá acudirse a la jurisdicción contenciosa en el trámite legal respectivo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión EL CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD**. Sin perjuicio de lo consignado en los Pliegos de condiciones frente al asunto, e l CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FONDO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al FONDO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al FONDO le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el FONDO repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN: El CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) SUBCONTRATISTA(es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**- IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, el FONDO efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el FONDO.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos o justificación b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato **VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO** El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en

192 2017 306 307 482

CONTRATO DE OBRA No DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y INGEDEUR S.A.S. NIT No 900.128.706-7.

virtud del Contrato. En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- VEEDURIA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su Legalización y Ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: 1.- Por parte del CONTRATISTA: a.) Constitución de la garantía. 2.- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL: a.) La expedición del registro presupuestal, b.) Aprobación de la garantía, c.) Acta de inicio debidamente suscrita entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano, así como todo el marco legal establecido en los pliegos de condiciones definitivo. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**. DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en la Calle 13 Sur No. 14 -61 este Conjunto Punta del Este Torre 9 apto 1103 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá *D.C.*, a los 06 DIC 2017

EL FONDO

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

EL CONTRATISTA

JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA
R.L INGEDEUR S.A.S NIT No 900.128.706-7

Proyectó: Graciela Medina Manrique- Abogada Apoyo Contratación FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez – Abogada Apoyo Contratación FDLSC

9260

483

Fecha		
7	Noviembre	2018
DD	MM	AA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. COP - 192 - 2017

ACTA No. 1 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No 192 (Número de Contrato) **DE** 2017 (Año de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA ☑ **CONCURSO DE MÉRITOS** ☐

CONTRATACIÓN DIRECTA ☑ FDLSC-LP-005-2017

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3."

(Indique el objeto del contrato de ejecución ejecutiva)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIETE (7) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 17 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2018 (Año)

A. PRORROGAS

Prórroga No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	DOS (2) MESES

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

Suspensiones No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	VEINTIDÓS (22) DÍAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 7 (Día) **DE** NOVIEMBRE (Mes) **DE** 2018 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 4.104.218.439,00

(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

C. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
N/A	$ 0,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 4.104.218.439,00

(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

CONTRATISTA INGEDEUR S.A.S.

(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR CONSORCIO GAVINCO - BYGGER

(Escriba el nombre o razón social del interventor)

APOYO SUPERVISIÓN HELVER FABIÁN CASALLAS ROMERO

(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C.; a los **SIETE (7)** *días del mes de* **NOVIEMBRE** *de* **2018**, *se reunieron* **JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA**, representante legal del contratista de obra, **EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO**, representante legal de la interventoría, y **HELVER FABIAN CASALLAS ROMERO**, Ing. de Apoyo supervisión por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el fin de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato de obra, anteriormente citado y certificar, que el contratista de obra **CUMPLIÓ** con el objeto contratado en el plazo establecido.

9261

484

Fecha			FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
7	Noviembre	2018		
DD	MM	AA		

CONTRATO No. COP - 192 - 2017

ACTA No. 1 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Nota; Una vez terminado el plazo contractual para la adecuada ejecución del contrato en cuestión, la interventoría realiza visita a los frentes de obra, en compañía del contratista de obra; INGEDEUR S.A.S., con el objeto de verificar la culminación de la obra y a su vez realiza las observaciones pertinentes en cuanto a terminación de obra adecuada y remates faltantes por realizar, para lo cual se determina un plazo de 10 días calendario contados a partir de la fecha, para que el contratista de obra realice las mejoras correspondiente, actividades estas que se verificaran a la hora de diligenciar la correspondiente acta de recibo a satisfacción.

SEGMENTOS VIALES				
CIV	EJE	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
4002505	CALLE 36 B SUR	CARRERA 1 A	CARRERA 1 A BIS	CIV perteneciente al barrio La Joyita, este CIV no presenta observaciones.
4003217	CALLE 36 C SUR	CARRERA 11 ESTE	TRANSVERSAL 12 ESTE	CIV perteneciente al barrio Los Alpes, este CIV tiene pendiente sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
02396	CALLE 30 SUR	CARRERA 9 ESTE	CARRERA 9A ESTE	CIV perteneciente al barrio Ramajal, este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001530	CALLE 28 A SUR	CARRERA 1 A	CARRERA 2	CIV perteneciente al barrio Cordoba, este CIV no presenta observaciones.
4001325	CALLE 27 A SUR	CARRERA 1 A	CARRERA 1 B	CIV perteneciente al barrio Cordoba, este CIV tiene pendiente,sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001482	CARRERA 1 BIS	CALLE 27 A SUR	CALLE 27 B SUR	CIV perteneciente al barrio Cordoba, este CIV tiene pendiente,sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001203	CALLE 24 A SUR	CARRERA 1 A BIS ESTE	CARRERA 1 A ESTE	CIV perteneciente al barrio Montebello, este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001517	CARRERA 2 A ESTE	CALLE 27 SUR	CALLE 26 SUR	CIV perteneciente al barrio Montebello, este CIV tiene pendiente,sello de juntas, entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001114	CALLE 22 D SUR	CARRERA 3 ESTE	CARRERA 2 BIS ESTE	CIV perteneciente al barrio Granada Sur, este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes, sello de juntas en la vía intervenida y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001095	CALLE 22 D SUR	CARRERA 2 BIS ESTE	CARRERA 2 ESTE	CIV perteneciente al barrio Granada Sur, este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes, sello de juntas en la vía intervenida y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001072	CALLE 22 D SUR	CARRERA 2 ESTE	CARRERA 1 B ESTE	CIV perteneciente al barrio Granada Sur, este CIV tiene pendiente, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001046	CALLE 22 D SUR	CARRERA 1 B ESTE	CARRERA 1 A ESTE	CIV perteneciente al barrio Granada Sur, este CIV tiene pendiente, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001032	CALLE 22 D SUR	CARRERA 1 A ESTE	CARRERA 1 ESTE	CIV perteneciente al barrio Granada Sur, este CIV tiene pendiente, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4000989	CALLE 22 D SUR	CARRERA 1 ESTE	CARRERA 1	CIV perteneciente al barrio Granada Sur, este CIV tiene pendiente, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4004648	CALLE 42 SUR	CARRERA 13 B ESTE	CARRERA 12 A BIS ESTE	CIV perteneciente al barrio San Jose S.O., este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes, sello de juntas en la vía intervenida y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.

Fecha		
7	Noviembre	2018
DD	MM	AA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. COP - 192 - 2017

ACTA No. 1 DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

4004582	CALLE 42 SUR	CARRERA 12 A BIS ESTE	CARRERA 12 ESTE	CIV perteneciente al barrio San Jose S.O., este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes, sello de juntas en la vía intervenida y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4004579	CALLE 42 SUR	CARRERA 12 ESTE	CARRERA 11 D ESTE	CIV perteneciente al barrio San Jose S.O., este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas de las losas de concreto entre los empalmes con las vías existentes, sello de juntas en la vía intervenida y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4004332	CARRERA 8 ESTE	AV. EL CERRO	CALLE 41 A SUR	CIV perteneciente al barrio San Jose S.O., este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas entre los empalmes con las vías existentes, y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4004436	CARRERA 8 ESTE	CALLE 41 A SUR	CALLE 42 SUR	CIV perteneciente al barrio San Jose S.O., este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas entre los empalmes con las vías existentes, y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4004522	CARRERA 8 ESTE	CALLE 42 SUR	CALLE 42 A SUR	CIV perteneciente al barrio San Jose S.O., este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas entre los empalmes con las vías existentes, y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001160	CALLE 24 A SUR	CARRERA 1 A ESTE	TRANSVERSAL 1	CIV perteneciente al barrio Montebello, este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas entre los empalmes con las vías existentes, y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4001061	CALLE 24 A SUR	TRANSVERSAL 1	CARRERA 2	CIV perteneciente al barrio Montebello, este CIV tiene pendiente la adecuación de andenes, sardineles, sello de juntas entre los empalmes con las vías existentes, y sello de juntas alrededor tanto de pozos como de sumideros.
4002496	CALLE 36 B SUR	CARRERA 1 A BIS ESTE	CARRERA 1 B	CIV perteneciente al barrio Villa de Los Alpes, este CIV no presenta observaciones.

La terminación de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE de 2018

(Día en letras) (Día en número) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)

(Nombre) JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local
Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal

(Firma)

(Nombre) JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA
Representante Legal INGEDEUR S.A.S.
Contratista de Obra

(Firma)

(Nombre) EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO
Representante Legal CONSORCIO GAVINCO - BYGGER
Interventoría

9263
486

Fecha		
14	Noviembre	2018
DD	MM	AA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. CDP-192-2017

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO No 192 (Número en Letras) **DE** 2017 (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y DE ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ GRUPOS 1, 2 Y 3

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO SIETE (7) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 17 (día) DE ENERO (mes) DE 2018 (año)

A. PRORROGAS

Prórroga No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	DOS (2) MESES

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

Suspensiones No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
1	VENTIDOS (22) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 7 (día) DE NOVIEMBRE (mes) DE 2018 (año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 4.104.218.439,00

C. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
N/A	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 4.104.218.439,00

CONTRATISTA INGEDEUR S.A.S

INTERVENTOR CONSORCIO GAVIHCO BYGGER

APOYO SUPERVISIÓN HELVER FABIAN CASALLAS ROMERO

En Bogotá D.C; a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE de 2018, se reunieron JUAN SEBASTIAN MAECHA AVILA representante legal del contratista de obra, EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO, representante legal de la interventoría, HELVER FABIAN CASALLAS ROMERO, Ingeniero de apoyo por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Con el fin de constatar el estado de las obras objeto del contrato anteriormente citado, hacer entrega de dicho objeto, por parte del contratista y recibir a satisfacción por parte de la interventoría las obras ejecutadas. Dichas obras fueron terminadas el día SIETE (7) del mes de NOVIEMBRE del año 2018

D. OBRA EJECUTADA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR TOTAL
1.01	72103300	REPLANTEO GENERAL	M2	$ 599,00	9.136,19	$ 5.472.574,99
1.02	72103300	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores mas. 0.15m	M3	$ 24.726,00	564,41	$ 13.955.491,41
1.03	72103300	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN (Incluye Cargue)	M3	$ 4.803,00	10.233,22	$ 49.150.153
1.05	72103300	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	M3	$ 24.053,00	15.697,55	$ 377.573.120
1.06	72103300	GEOTEXTIL NT 4000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	M2	$ 11.482,00	11.027,91	$ 126.622.501
1.09	72103300	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	$ 101.573,00	2.032,48	$ 206.445.255
1.12	72103300	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 927.392,00	166,66	$ 154.582.256

Fecha		
14	Noviembre	2018
DD	MM	AA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. COP-192-2017

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

1,13	72103300	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.815,00	4.104,69	$	6.629.399
1,14	72103300	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-2 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.956,00	3.899,69	$	6.229.304
1,15	72103300	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.12m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML	$ 4.799,00	4.018,22	$	19.243.247
1,16	72103300	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE" (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas). Marca Vial para velocidades menores o iguales a 60 Km/h Area de la Marca: 1.20 m2.	UN	$ 47.874,00	137,60	$	6.587.462
1,17	72103300	DEMARCACION PASO PEATONAL-CEBRA (e=2.3mm,Termoplástico. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	M2	$ 39.886,00	227,20	$	9.064.144
2,11	72103300	LOSA DE CONCRETO MR45 (Suministro, Formaleteado, Colocación y Acabado. No Incluye Acero, Curado, Juntas)	M3	$ 595.821,00	1.104,54	$	657.886.826
2,12	72103300	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	$ 2.660,00	5.613,44	$	14.931.750
2,13	72103300	CANASTILLA PASAJUNTAS (Incluye suministro y fijación)	KG	$ 2.663,00	2.784,00	$	7.135.392
2,14	72103300	ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1 1/4" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	$ 3.576,00	7.377,80	$	24.906.778
2,16	72103300	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (Suministro y Aplicación)	M2	$ 1.336,00	5.031,29	$	6.731.872
2,17	72103300	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	ML	$ 7.305,00	2.227,84	$	16.270.738
2,21	72103300	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2	$ 39.895,00	801,80	$	31.979.845
4,01	72103300	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. Incluye cargue.	M3	$ 23.187,00	564,13	$	13.080.504
4,05	72103300	BASE GRANULAR CLASE A (SG_A) (Suministro, Extendido Manual, Humedecimiento y Compactación)	M3	$ 108.519,00	974,83	$	105.787.220
4,08	72103300	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASF CONVENCIONAL (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación)	M3	$ 607.226,00	473,70	$	287.642.761
4,15	72103300	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 mm, AGUA Y MANO DE OBRA	ML	$ 1.829,00	300,54	$	549.690
4,18	72103300	LIMPIEZA DE POZOS (Incluye Cargue, Retiro y Disposición Final de Sobrantes)	UN	$ 49.248,00	41,00	$	2.019.168
4,19	72103300	LIMPIEZA DE SUMIDEROS (Incluye Cargue, Retiro y Disposición Final de Sobrantes)	UN	$ 49.247,00	40,00	$	1.969.880
7,01	72103300	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para un espesor de 0.10m	M2	$ 6.017,00	1.166,38	$	5.851.726
7,05	72103300	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 Kg/cm2) PREMEZCLADO e=0.10m (Incluye Suministro, Formaleteo, Fundida y Curado)	M2	$ 52.183,00	1.166,38	$	60.865.208
7,06	72103300	RAMPA TIPO A B10 Incluye Base en Mortero 1:5, Desarrollo: 1m.	UN	$ 716.156,00	48,00	$	34.327.488
7,10	72103300	SARDINEL FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000PSI. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (Cinco cuadr) E=0.20m H=0.35m (Incluye formaleta metálica, acero de refuerzo y alambre negro).	ML	$ 37.898,00	1.079,36	$	40.905.685
7,11	72103300	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ML	$ 57.051,00	25,50	$	1.454.601
8,01	72103300	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 2m (Incluye Cargue)	M3	$ 23.187,00	672,77	$	15.599.472
8,05	72103300	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e Instalación Extendido manual, Humedecimiento y Compactación TRANSPORTE A 28 KM).	M3	$ 50.266,00	1.219,19	$	61.282.690
8,07	72103300	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	$ 83.369,00	154,70	$	12.897.518
8,10	72103300	NIVELACIÓN DE POZO (Hasta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra. h=0.15m. Incluye Suministro y Construcción)	UN	$ 97.242	$ 36	$	3.149.712

9264
488

Fecha		
14	Noviembre	2018
DD	MM	AA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. CDP-192-2017

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

8,16	72103300	EQUIPO VACTOR - SONDEO - LIMPIEZA - RECOLECCIÓN DE LODOS NO PELIGROSOS	HR	$ 226.726,00	70,38	$	15.956.735
NP-6181	72103300	INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 8" A 36"	ML	$ 10.762,00	1.399,89	$	15.061.617
NP-3800	72103300	NIVELACIÓN Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	$ 1.026,00	1.399,89	$	9.373.726,12
NP-3454	72103300	ESTABILIZACION DE SUBRASANTE CON RECICLADO PROVENIENTE DE LA DEMOLICION DE CONCRETO , SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL.	M3	$ 48.779,00	2.570,27	$	125.376.194
NP-4982	72103300	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO DE 1/2" SUMINISTRO E INSTALACION INCLUYE TUBERIA PF D= 1/2" REGISTRO Y ACCESORIOS long=8,50 ml.	UN	$ 77.304,00	184,00	$	14.223.936
NP-5197	72103300	DEMOLICION DE CONCRETO: ESPESORES DE 16 cm A 25 cm INCLUYE RETIRO DE MATERIAL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBRSO EN SITIO AUTORIZADO.	M3	$ 62.812,00	1.257,82	$	79.029.085
NP-6309	72103300	GEOMALLA FORTGRID BX-60. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	$ 10.698,00	4.584,19	$	49.026.171
NP-6016	72103300	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO).	M3	$ 76.128,00	2.178,80	$	165.896.480

SUBTOTAL COSTO INDIRECTOS	$	2.689.823.468,00
% AIU 30,063 % INCLUYE IVA SOBRE UTILIDAD	$	659.748.726,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$	3.719.872.194,00
VALOR TOTAL GESTIONES (Ambiental, social y tránsito) (7,5%)	$	214.488.759,00
VALOR TOTAL ACTUALIZACION DE DISEÑOS INCLUIDO IVA	$	170.159.486,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS GESTIONES Y ACTULIZACION DE DISEÑOS	$	4.104.219.440,0

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

Una vez terminadas las obras y verificadas las correcciones solicitadas a los terminados de las mismas, esta Interventoria encuentra que dichas obras fueron ejecutadas dentro de las especificaciones y exigencias establecidas en el contrato principal, cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato de obra 192 de 2017

ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

La Interventoría presentó y fueron tramitadas Seis (6) actas de recibo parcial de obra, correspondientes a la ejecución de Enero 17 de 2018 a Noviembre 07 de 2018, por un valor total de $ 4.104.219.437 por obra ejecutada.

8. PÓLIZA DE ESTABILIDAD

Una vez legalizada la presente acta el contratista presentará el certificado de modificación del amparo de estabilidad y hará parte integral de la misma

Compañía	Riesgo	Póliza o Cert. Modificat. No.	Vigencia	Valor Asegurado	Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A		33-44-101189483	5 AÑOS	$ 1.231.285.631,70	17/01/2018	07/11/2023

A continuación se listan los segmentos intervenidos con el tipo de intervención

CIV	EJE	INICIO	FIN	TIPO DE INTERVENCIÓN
4001072	CALLE 22 D SUR	KR. 2 ESTE	KR. 1 B ESTE	Reconstrucción
4001048	CALLE 22 D SUR	KR. 1 B ESTE	KR. 1 A ESTE	Reconstrucción
4001033	CALLE 22 D SUR	KR. 1 A ESTE	KR. 1 ESTE	Reconstrucción
4000589	CALLE 22 D SUR	KR.1 ESTE	KR.1	Reconstrucción
4001517	KR. 2 A ESTE	CALLE 27 SUR	CALLE 26 SUR	Reconstrucción
4001482	KR. A BIS ESTE	CALLE 27 A SUR	CALLE 27 B SUR	Reconstrucción
4001530	CALLE 28 A SUR	KR. 1 A	KR.2	Reconstrucción
4001326	CL 26 A SUR	KR.1 A	KR.2	Reconstrucción
4001180	CALLE 24 A SUR	KR 1. ESTE	TV 1	Reconstrucción
4001203	CALLE 24 A SUR	KR.1 A ESTE	KR.1 B ESTE	Reconstrucción
4004048	CL 42 SUR	KR.13 B ESTE	KR. 12 A BIS ESTE	Reconstrucción
4001099	CALLE 22 D SUR	KR 2 BIS ESTE	KR. 2 ESTE	Reconstrucción
4001114	CALLE 22 D SUR	KR. 3 ESTE	KR. 2 BIS ESTE	Reconstrucción
4004082	CL 42 SUR	KR.12 A BIS ESTE	KR.12 ESTE	Reconstrucción
4002502	CALLE 36 B SUR	KR. 1 A	KR. 1 A BIS	Reconstrucción
4002486	CALLE 36 B SUR	KR 1 A BIS	KR. 1	Reconstrucción
4004039	CL 42 SUR	KR.12 ESTE	KR.11 D ESTE	Reconstrucción
4001061	CALLE 24 A SUR	TV.1	CARRERA 2	Reconstrucción
4003217	CALLE 36 C SUR	KR.11 ESTE	TV.12 ESTE	Reconstrucción
4004332	KR.8 ESTE	AV. EL CERRO	CL.41 A SUR	Reconstrucción
4004436	KR.8 ESTE	CL 41 A SUR	CL 42 A SUR	Reconstrucción
4004522	KR. 8 ESTE	CL.42 SUR	CL.42 A SUR	Reconstrucción
4002995	CL 36 SUR	KR.8 ESTE	KR. 9 A ESTE	Reconstrucción

Fecha		
14	Noviembre	2018
DD	MM	AA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. CDP-192-2017

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

F. ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS

Una vez realizada la inspección total de la obra, por parte del contratista y del interventor, se constató que a la

fecha 14 de Noviembre de 2018

(Indique la fecha en que se revisó el trabajo ejecutado)

Los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de la obra ejecutada a la interventoría y esta la recibe.

Las cantidades de obra indicadas en la presente acta de recibo, literal D- OBRA EJECUTADA-, y la calidad de las mismas, son de absoluta responsabilidad del contratista o interventor.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista ni al interventor de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

CATORCE (14) días del mes de Noviembre de 2018

(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta)

Firma

(Nombre) JUAN SEBASTIAN SANCHA AVILA
Representante Legal INGEDEUR S.A.S.
Interventoría

Firma

(Nombre) EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO
Representante Legal CONSORCIO GAVINCO BYGGER
Interventoría

Firma

(Nombre) HELVER FABIAN CASALLAS ROMERO
Apoyo a la supervisión
Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal

490 312 313

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

APROBACION POLIZA

1. Tipo de Amparo:	X	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
	X	Buen manejo y correcta inversión del anticipo
		Pago anticipado
	X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
	X	Estabilidad y calidad de la obra
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
		Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
		Calidad de los bienes

2. Expedida Por: SEGUROS DEL ESTADO	**3. Fecha de expedicion:**	DIA 19	MES 12	AÑO 2017

4.N° de póliza 33-44-101165463

5. Beneficiario-tercero: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

6. Número Contrato o convenio: COP-192-2017

7. Objeto del Contrato :

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3

8.Tomador:

INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO S.A.S

SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado ($)	10. Vigencia					
				Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO	$ 4.104.218.439	30%	1.231.265.531,70	6	12	2017	6	5	2019
PAGOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 4.104.218.439	5%	205.210.921,95	6	12	2017	6	7	2021
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 4.104.218.439	30%	1.231.265.531,70	5 Años, 0 Meses y 0 Dias					
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	$ 4.104.218.439	30%	1.231.265.531,70	6	12	2017	6	11	2018
Observaciones									

FECHA DE APROBACION: 19/12/2017

Elaborado por: Angela Johanna Uribe Parra
Cargo: Abogada Apoyo FDLSC
Revisado por: Aleyra Capera Rodriguez
Cargo: Abogada Apoyo FDLSC

Aprobado por: JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Cargo: ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Firma:

305 304

491

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101165463	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	12	2017	06	12	2017	00:00	06	07	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS	NIT: 900.128.706-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 52 NRO. 18 - 84	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4691951

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO CAPITAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 1 MAYO NRO. 1 - 40 SUR	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3636600

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO SEGUN CONTRATO DE OBRA N. 192 DE 2017 REFERENTE A EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3.
SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2017	06/05/2019	$1,231,265,531.70
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/12/2017	06/11/2018	$1,231,265,531.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/12/2017	06/07/2021	$205,210,921.95
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 6 MESES Y 6 DÍAS -		$1,231,265,531.70

ACLARACIONES

- ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ **28,681,402.00	$ ******20,000.00	$ ***5,453,266.00	$ ********34,154,669.00	$ ****3,899,007,517.05	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PRODUCTORES INTEGRALES LTDA	174264	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CALLE 100
CARRERA 45A 102A 34
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

(415)7709998021167(8020)1100661050183(3900)000034154669(96)20181206

REFERENCIA PAGO: 1100661050183-1

FIRMA TOMADOR

SANDRA JIMENEZ

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
FORMA UNICA 01
KAMIKAZE Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

9271
492

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-192 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INGEDEUR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. No. 900.128.706-7

Entre los suscritos, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.479 de Bogotá, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 167 del 04 de Abril de 2016 y posesionado mediante Acta N° 165 del 08 de Abril de 2016, efectiva desde el 08 de Abril del mismo año, facultado para suscribir el presente documento por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL** de conformidad con la delegación realizada por el Alcalde Mayor mediante los Decretos Distritales 854 de 2001 y 101 del 11 de marzo de 2010, modificado mediante Decreto 153 del 21 de abril de 2010, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, de una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.358 expedida en Bogotá, hemos convenido liquidar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-192-2017,** suscrito por las partes el día 06 de diciembre de 2017 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación se plasma de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BÓGOTÁ D.C. GRUPO 1,2 Y 3".

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 192 DE 2017	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES
FECHA DEL ACTA DE INICIO	17 DE ENERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE AGOSTO DE 2018
PRÓRROGA No.1 Inicio Prórroga No.01: Plazo de Prórroga No.01: Terminación de Prórroga No.01:	 08 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS (2) MESES 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-192 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INGEDEUR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. No. 900.128.706-7

SUSPENSIÓN No.01 Inicio de Suspensión No.01: *Plazo de Suspensión No.01:* Fecha de Terminación Suspensión No.01: **REINICIO No.01**	 13 DE AGOSTO DE 2018 *VEINTIDÓS (22) DÍAS* 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2018

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NÚMERO	FECHA	VALORES
VALOR CONTRATO DE OBRA	822	06/12/2017	$ 4.104.218.439
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA			**$ 4.104.218.439**
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 4.104.218.438
VALOR GIRADO (SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DEL FDLSC)			$ 3.676.057.458
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 428.160.980
SALDO SIN EJECUTAR (LIBERAR)			$ 1,00

** Según Estado (s) de Cuenta expedido por el responsable de Presupuesto del FDLSC, de fecha 15 de mayo de 2019, el cual hace parte integral de la presente Liquidación.*

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-192 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INGEDEUR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. No. 900.128.706-7

4. ASPECTOS TECNICOS

4.3. Relación de actas de corte presentadas al FDLSC

No. DE PAGO	No. DE ACTA	No. DE FACTURA	TOTAL FACTURADO	AMORTIZACIÓN	TOTAL
1	ACTA 1	A 330	$ 410.743.307	$ 123.222.992	$ 287.520.315
2	ACTA 2	A 337	$ 649.447.993	$ 194.834.398	$ 454.613.595
3	ACTA 3	A 343	$ 655.960.340	$ 196.788.102	$ 459.172.238
4	ACTA 4	A 348	$ 972.944.633	$ 291.883.390	$ 681.061.243
5	ACTA 5	A 352	$ 986.961.184	$ 424.536.650	$ 562.424.535
8	ACTA FINAL	A 367	$ 428.160.980		$ 428.160.980
TOTAL			**$ 4.104.218.438**	**$ 1.231.265.532**	**$ 2.872.952.906**

4.2. Informe de Fiducia

La información que reposa a continuación se abstrae directamente del informe de Rendición de Cuentas de la Fiduciaria ALIANZA, que certifica que los rendimientos generados a través del fondo gobierno No. 58030002692-2, a nombre del FIDEICOMISO INGEDEUR., por valor de **$ 15.306.917,63**, fueron girados en la cuenta ahorros del BANCO DE OCCIDENTE No.25683514-1 a nombre de la SECRETARIA DISTRITAL DE TESORERIA identificado con NIT. 899999061-9.

5. ASPECTOS LEGALES:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPAROS	Nº POLIZAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento del contrato	ANEXO No.07 33-44-101165463	$ 1.231.265.531,70	17/01/2018	07/09/2019
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		$ 1.231.265.531,70	17/01/2018	07/03/2019
	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones		$ 205.210.921,95	17/01/2018	07/11/2021
	Estabilidad y calidad de la obra		$ 1.231.265.531,70	07/11/2018	07/11/2023

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-192 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INGEDEUR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. No. 900.128.706-7

6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

La sociedad **CONSORCIO GAVINCO – BYGGER** en su calidad interventor, según contrato de interventoría **No. 226 de 2017,** informa que el ***CONTRATISTA INGEDEUR S.A.S.*** cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de obra **No.192 de 2017,** para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, tal y como consta en el acta de recibo final de obra con fecha del 14 de noviembre de 2018, estableciendo que las obras ejecutadas corresponden al valor ejecutado de acuerdo con los informes y soportes de ejecución, presentados para cada período.

7. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

La sociedad **CONSORCIO GAVINCO - BYGGER** verificó que el contratista cumplió durante la ejecución del contrato de obra pública No. 192 de 2017, con el pago de aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en la certificación emitida por el Revisor Fiscal y/o El Representante Legal, para lo cual se anexa la misma debidamente firmada.

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato de obra No. **192 de 2017** y firmada la presente liquidación las partes se declaran a ***PAZ Y SALVO*** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos a favor del CONTRATISTA DE OBRA, relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

9. Con la presente liquidación, se deja constancia que **el valor del contrato de obra,** se ejecutó en su totalidad, el cual corresponde a **CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.104.218.437) M/CTE.**

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-192 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL E INGEDEUR S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. No. 900.128.706-7

10. SALDO A LIBERAR

Teniendo en cuenta, el balance financiero del contrato, con la presente liquidación se ordena liberar el saldo sin ejecutar que corresponde a la suma de **UN PESO ($1,0) M/CTE**, por motivo de ajuste a decimales.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 23-07-2019

POR EL FONDO	POR EL CONTRATISTA
JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR C.C. No.79.298.479 de Bogotá Alcalde Local de San Cristóbal	**JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA** C.C. No.79.955.358 de Bogotá Representante Legal INGEDEUR S.A.S.

POR LA INTERVENTORÍA

Edward Alvarado C.

EDWARD ALEXANDER ALVARADO
C.C. No. 74.185.254 de Sogamoso
Representante Legal CONSORCIO GAVINCO-BYGGER

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*	*Fecha*
Proyectó	Fabián Casallas Romero – Profesional Apoyo Supervisión		
Revisó	Nubia Rocío Poveda Parra – Abogada Apoyo		
Revisó	Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Despacho		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Local de San Cristóbal

SIPSE No.

SAN CRISTOBAL

CTO 197-2017

SAVIMAC SAS	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 4 FONDO DE DESARROLLO LOCAL FDLSC-CPS-639-2022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	197-2017
VIGENCIA	SIETE 7 MESES
OBJETO OBRA	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOVILIARIO URBANO ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DEE BOLSILLO QUE CONFIRMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES
CONTRATISTA	INCITECO S.A.S
DIRECCION CONTRATISTA	CLL 127D No. 70D - 27 BARRIO: NIZA
CONTACTO CONTRATISTA	TEL: 6178875
CORREO CONTRATISTA	INFO@INCITECO.COM.CO
CONTRATO DE INTERVENT. No.	218-2017
INTERVENTOR	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
DIRECCIÓN INTERVENTORIA	CARRERA 38A # 25 - 58
CONTACTO INTERVENTORIA	TEL: 7170374
CORREO INTERVENTORIA	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA OBRA EJECUTADA	
CODIGO PARQUE	04-106
DIRECCION	CALLE 36 I SUR CON CARRERA 11 A ESTE
BARRIO	DESARROLLO EL FUTURO
VALOR	$ 552.207.955,00

INFORMACIÓN PÓLIZA			
POLIZA DE ESTABILIDAD		**VIGENCIA**	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	**DESDE**	**HASTA**
NÚMERO PÓLIZA	NP-100083725	**16-ago.-2018**	**16-ago.-2023**
DIRECCIÓN	CALLE 33 No. 6B - 24 PISO 1		
VALOR ASEGURADO	$ 1.512.413.181,00		
FALLAS DE ESTABILIDAD		**SI ____**	**NO _X_**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
FOTO No	**DETALLE DE LA FOTO**
F-01	Señalética.
F-02	Falla #3: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada.
F-03	Falla #2: mantenimiento y pintura en cerramiento, gradas y piso cancha usos múltiples.
F-04	Módulos de gimnasio al aire libre

OBSERVACIONES: La obra se encuentra en buen estado. FALLA #1: MANTENIMIENTO A TAPA CAJA DE INSPECCIÓN, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS DE LLUVIA. FALLA #2: MANTENIMIENTO Y PINTURA EN CERRAMIENTO, GRADAS Y PISO CANCHA USOS MÚLTIPLES. FALLA #3: PISO DE ALFOMBRA DE CAUCHO SUCIA Y DETERIORADA. FALLA #4: CERRAMIENTO DE ÁREA GIMNASIO DETERIORADO – VANDALIZADO. (FALTAN 2 SECCIONES DE 0.80 X 1.00 Y 1 SECCIÓN TIENE DESPRENDIDA LA SOLDADURA). FALLAS NO IMPUTABLES.

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS
Director de Consultoría

SANTIAGO CARRILLO VARGAS
Especialista en Patología de la Construcción

SAVIMAC SAS	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 4 FONDO DE DESARROLLO LOCAL FDLSC-CPS-639-2022	ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
FOTO No	**DETALLE DE LA FOTO**
F-05	Falla #1: mantenimiento a tapa caja de inspección, sistema de drenaje aguas de lluvia.
F-06	Falla #4: cerramiento de área gimnasio deteriorado – vandalizado. (faltan 2 secciones de 0.80 x 1.00 y 1 sección tiene desprendida la soldadura).
F-07	Falla #3: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada.\|
F-08	Falla #3: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada.
F-09	Falla #4: cerramiento de área gimnasio deteriorado – vandalizado. (faltan 2 secciones de 0.80 x 1.00 y 1 sección tiene desprendida la soldadura).



SAVIMAC SAS



CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO: 197-2017
OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.
BARRIO: ALPES FUTURO 04-106 SAN CRISTOBAL
DIRECCIÓN: CALLE 36 I SUR CON CARRERA 11 A ESTE
CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CONTRATISTA: INCITECO SAS
INTERVENTOR: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS



SAVIMAC SAS



Contenido

FALLAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA 4

OBSERVACIONES: 4

CAUSAS POSIBLES: 4

FALLA #1: MANTENIMIENTO A TAPA CAJA DE INSPECCIÓN, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS DE LLUVIA. 4

DESCRIPCIÓN: 4

CAUSAS: 4

MODO DE REPARACIÓN. 5

FALLA #2: MANTENIMIENTO Y PINTURA EN CERRAMIENTO, GRADAS Y PISO CANCHA USOS MULTIPLES. 5

DESCRIPCIÓN: 5

CAUSAS: 6

MODO DE REPARACIÓN. 6

FALLA #3: PISO DE ALFOMBRA DE CAUCHO SUCIA Y DETERIORADA. 6

DESCRIPCIÓN: 6

CAUSAS: 7

MODO DE REPARACIÓN. 7

FALLA #4: CERRAMIENTO DE ÁREA GIMNASIO DETERIORADO – VANDALIZADO. (FALTAN 2 SECCIONES DE 0.80 X 1.00 Y 1 SECCIÓN TIENE DESPRENDIDA LA SOLDADURA). 8

DESCRIPCIÓN: 8

CAUSAS: 8

MODO DE REPARACIÓN. 9

CONCLUSIONES: 9



SAVIMAC SAS



TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1FALLA #1 5
ILUSTRACIÓN 2 FALLA #2 6
ILUSTRACIÓN 3 FALLA #3 7
ILUSTRACIÓN 4 FALLA #4 8
ILUSTRACIÓN 5 FALLA #4 9



SAVIMAC SAS



FALLAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

OBSERVACIONES:

Se puede evidenciar que se presentan fallas de estabilidad imputables al vandalismo y ausencia de mantenimiento en las instalaciones. Por lo tanto, son de carácter externo y no pertenecen al proceso constructivo.

CAUSAS POSIBLES:

Se aprecian en visita realizada al sitio fallas que son de carácter externo como ausencia de mantenimiento, y vandalismo. Se presentan cuatro (4) tipos de fallas focalizadas.

FALLA #1: MANTENIMIENTO A TAPA CAJA DE INSPECCIÓN, SISTEMA DE DRENAJE AGUAS DE LLUVIA.

DESCRIPCIÓN:

Se evidencia que, la tapa de la caja de inspección se encuentra mal instalada, removida de su sitio. La caja está contaminada con basura. Esto genera posteriores daños al sistema de drenaje.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

Se evidencia que la tapa de la caja ha sido removida del sitio, además la caja está contaminada con basura, esto es producto de un mal uso del mobiliario por la comunidad y falta de mantenimiento.



SAVIMAC SAS



REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Ilustración 1FALLA #1

MODO DE REPARACIÓN.

Se recomienda realizar aseo periódicamente al sistema de drenaje, así como a todas las instalaciones del parque. Instalar adecuadamente la tapa de la caja y fijarla con puntos de soldadura para evitar que sea removida de su sitio.

FALLA #2: MANTENIMIENTO Y PINTURA EN CERRAMIENTO, GRADAS Y PISO CANCHA USOS MULTIPLES.

DESCRIPCIÓN:

Se evidencia que, la pintura del piso del área de la cancha está deteriorada.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.



SAVIMAC SAS



CAUSAS:

Por el uso constante de esta área, la pintura del piso se deteriora de forma corriente.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Ilustración 2 FALLA #2

MODO DE REPARACIÓN.

En este tipo de fallas se debe realizar las siguientes actividades:

1. Remover toda la pintura deteriorada.
2. Pintar con productos epoxicos de diseño.

FALLA #3: PISO DE ALFOMBRA DE CAUCHO SUCIA Y DETERIORADA.

DESCRIPCIÓN:



SAVIMAC SAS



La alfombra se encuentra sucia, debido a la falta de aseo y mantenimiento provocan que el polvo, tierra y de más contaminantes se adhieran a la superficie, creando una capa externa que disminuye la función de la alfombra, la cual es brindar confort y amortiguar de caídas a los usuarios del parque.

El piso de caucho esta deteriorado (60,00 m2), donde deberá ser reemplazado.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

1. Falta de mantenimiento, producto de ausencia de personal idóneo para la actividad o carencia total del mismo.
2. Al no limpiarse la tierra, se producen lodos que se fijan a la alfombra, creando una capa sobre la superficie.
3. Al fijarse el sucio sobre la superficie de la alfombra esta deteriora y desgasta la misma con el rose del calzado de los usuarios.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Ilustración 3 FALLA #3

MODO DE REPARACIÓN.

1. Lavado profundo de la superficie con el uso de soluciones jabonosas, escobas e hidrolavadora.
2. Realizar periódicamente el aseo (de 1 a 2 veces al mes).
3. Se debe retirar y reemplazar el área deteriorada, por alfombra nueva.

FALLA #4: CERRAMIENTO DE ÁREA GIMNASIO DETERIORADO – VANDALIZADO. (FALTAN 2 SECCIONES DE 0.80 X 1.00 Y 1 SECCIÓN TIENE DESPRENDIDA LA SOLDADURA).

DESCRIPCIÓN:

Se evidencia que este mobiliario ha sido perjudicado – vandalizado. Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

1. Falta de educación y normas de comportamiento en espacios públicos, por parte de todos los habitantes de la localidad.
2. Ausencia de autoridades competentes (policía), que velen por el uso adecuado del mobiliario de las instalaciones de los parques.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Ilustración 4 FALLA #4



SAVIMAC SAS





Ilustración 5 FALLA #4

MODO DE REPARACIÓN.

Se deberá realizar el suministro e instalación del mobiliario retirado, y soldadura de la baranda despegada.

CONCLUSIONES:

Según las fallas presentes en este informe, se evidencia que a causa de agentes externos como el descuido, ausencia de personal de seguridad y de limpieza, se presentan los daños que poco a poco van deteriorando tanto el mobiliario como las estructuras del parque.

Se evidencia que la ejecución de la obra se realizó bajo los parámetros y especificaciones técnicas exigidas. Por lo cual no se debe imputar la responsabilidad de la falla presente a la empresa responsable de la ejecución del presente contrato (contratista), debido a que las fallas son de origen externo y social.

Se recomienda:



SAVIMAC SAS



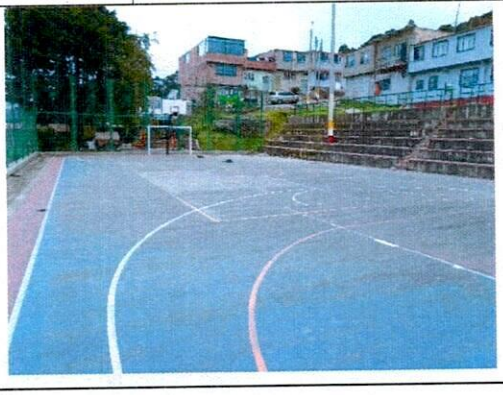
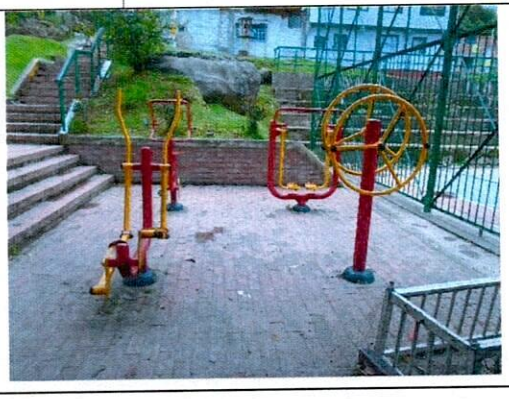
1. Aumentar la presencia autoridades competentes (policía), que velen por el uso adecuado del mobiliario de las instalaciones de los parques.
2. Mantener una campaña de educación ciudadana, reforzada con señalización indicando mensajes alusivos al buen uso y comportamiento dentro de los parques, alentando a la comunidad a tener sentido de pertenencia.
3. Instalación de cámaras en sitios estratégicos de los parques que registren y permitan dar claridad de los responsables de daños a las autoridades competentes.
4. Aumentar la presencia de personal de limpieza, con esto garantizar el óptimo estado de las instalaciones del parque.
5. Se recomienda periódicamente evaluar las condiciones del parque para así programar su mantenimiento.

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS Director de Consultoría	**SANTIAGO CARRILLO VARGAS** Especialista en Patología de la Construcción



SAVIMAC SAS



OBSERVACIONES PARQUE ALPES FUTURO 04-106			
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL			
CONTRATO 197-2017			
FOTO 1		**FOTO 2**	
04-106	CALLE 36 I SUR CON CARRERA 11 A ESTE	**04-106**	CALLE 36 I SUR CON CARRERA 11 A ESTE
			
OBSERVACION		**OBSERVACION**	
Señalética.		Falla #3: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada.	
FOTO 3		**FOTO 4**	
04-106	CALLE 36 I SUR CON CARRERA 11 A ESTE	**04-106**	CALLE 36 I SUR CON CARRERA 11 A ESTE
			
OBSERVACION		**OBSERVACION**	
Falla #2: mantenimiento y pintura en cerramiento, gradas y piso cancha usos múltiples.		Módulos de gimnasio al aire libre	

SAVIMAC SAS

FOTO 5	FOTO 6
	
OBSERVACION	**OBSERVACION**
Falla #1: mantenimiento a tapa caja de inspección, sistema de drenaje aguas de lluvia.	Falla #4: cerramiento de área gimnasio deteriorado – vandalizado. (faltan 2 secciones de 0.80 x 1.00 y 1 sección tiene desprendida la soldadura).
FOTO 7	**FOTO 8**
	
OBSERVACION	**OBSERVACION**
Falla #3: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada.	Falla #3: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada.



SAVIMAC SAS



FOTO 9

OBSERVACION
Falla #4: cerramiento de área gimnasio deteriorado – vandalizado. (faltan 2 secciones de 0.80 x 1.00 y 1 sección tiene desprendida la soldadura).

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS Director de Consultoría	**SANTIAGO CARRILLO VARGAS** Especialista en Patología de la Construcción

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE EJECUCION POR PARQUE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO: OBRA

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL

CONTRATISTA: INCITECO SAS — **CONTRATO:** 197 DE 2017

INTERVENTORIA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS — **CONTRATO:** 172 DE 2016

APOYO A LA SUPERVISION FDLSC: CAMILO ANDRÉS ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLR 36I SUR CON CARRERA 11A ESTE — **CODIGO IDRD:** 04-106

INTERVENCION: MANTENIMIENTO — **UPZ**

AREA: — **BARRIO:** ALPES EL FUTURO

FECHA INICIO: 2-may-18 — **FECHA TERMINACION:** 6-jun-18

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	OBRA EJECUTADA	
				CANTIDAD	VR. TOTAL
1	MOBILIARIO URBANO				
1.1	DESMONTE				
1.1.29	BANCA M-31	UN	$ 33.328	5,00	$ 166.640,00
1.1.35	ESTRUCTURA MICROFUTBOL	JG	$ 98.208	1,00	$ 98.208,00
1.1.65	JUEGO INFANTIL EN MADERA	UN	$ 84.516	1,00	$ 84.516,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION				
1.2.7	BARANDAS CERRAMIENTO M-80	ML	$ 160.805	41,00	$ 6.593.005,00
1.2.11	BARANDA CERRAMIENTO M-83 ES	ML	$ 251.983	28,15	$ 7.093.321,00
1.2.120	MODULO CABALLO BICICLETA ESTATICA (Suminis+Insta)	UN	$ 2.102.900	1,00	$ 2.102.900,00
1.2.123	MODULO ELIPTICA (Suminis+Insta)	UN	$ 2.371.184	1,00	$ 2.371.184,00
1.2.124	MODULO CAMINADOR AEREO (Suminis.+Instal))	UN	$ 1.971.396	1,00	$ 1.971.396,00
1.2.125	MODULO TIMON VOLANTES (Sumi+Insta) Giro manos	UN	$ 2.028.985	1,00	$ 2.028.985,00
1.2.140	JUEGO GRILLO MUELLE - Juego Inf Incluy (Sum+Ins)	UN	$ 7.840.269	3,00	$ 23.520.807,00
1.3	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION				
1.3.46	SEÑAL IDG-S 2 CARAS	UN	$ 476.443	3,00	$ 1.429.329,00
1.4	OTROS				
1.4.1	Modulo Jinete - Gimnasio al aire libre(Sumin+Inst)	UN	$ 4.247.361	1,00	$ 4.247.361,00
1.4.2	Modulo Sky - Gimnasio Aire libre(Sumin+Inst)	UN	$ 5.013.148	1,00	$ 5.013.148,00
1.4.3	Modulo BancaAbd.CronchGimn.aire libre(Sumi+Instal)	UN	$ 2.553.093	1,00	$ 2.553.093,00
1.4.4	ModuloFlexionesTricepsSencGimn.aire libre(Sum+Inst	UN	$ 1.553.395	1,00	$ 1.553.395,00
1.4.5	Modulo Calentador pierna Sissy al aire(Sumin+Inst)	UN	$ 1.141.937	1,00	$ 1.141.937,00
1.4.6	Modulo Multifuncional A-4 Gim aire libre(Sum+Inst)	UN	$ 15.559.103	1,00	$ 15.559.103,00
1.4.18	Excavacion manual con retiro suelo blando**	M3	$ 33.609	62,61	$ 2.104.259,00
2	ZONAS DURAS				
2.1	PRELIMINARES				
2.1.1	Excavación mecanic+retiro(250m3/dia)V-6m3-S.Blando	M3	$ 25.442	293,73	$ 7.473.146,00
2.2	DEMOLICIONES				
2.2.2	Demolición cañuela manual(Inc.cargue y retiro)	ML	$ 11.339	29,90	$ 339.036,00
2.2.3	Demol pav asfaltico e=0.1 (sin corte+carg+retiro	M2	$ 14.396	450,58	$ 6.486.550,00
2.2.6	DEMOLICION CIMIENTO CONCRETO Refz	M3	$ 174.331	9,66	$ 1.684.037,00
2.3	MOVIMIENTO DE MATERIALES				
2.3.2	Relleno Recebo tipo afirmado tipo IDRD exten+comp	M3	$ 59.164	22,53	$ 1.332.965,00
2.3.3	Relleno compactado Subbase granular tipo IDRD	M3	$ 71.350	66,87	$ 4.771.175,00
2.3.4	Relleno compactado Base granular tipo IDRD **	M3	$ 92.494	34,23	$ 3.166.070,00
2.3.6	Relleno rajon manual (Inc. Compactación Mecanica)	M3	$ 80.464	151,99	$ 12.229.723,00
2.4	PINTURAS DEMARCACIONES				
2.5	SELLAMIENTOS				
2.6	SINTETICOS Y ASFALTOS				
2.6.4	Suministro e instalacion Geotextil T-2400**	M2	$ 8.071	208,23	$ 1.680.624,00
2.7	BORDILLOS CONFINAMIENTOS Y SARDINELES				
2.7.4	Bordillo prefabricadoA-80(0.35x0.2x0.80m)ZV-conÂtr	ML	$ 65.354	131,43	$ 8.589.476,00
2.8	OTRAS BASES				
2.9	PISOS				
2.9.1	CONCRETO 3000PSI MUROS e=0.15M** G.C.	M3	$ 618.095	62,93	$ 38.896.718,00
2.9.2	AdoquinArcill e=0.06 p<5% 4.2-1 blando+geotT-2100	M2	$ 108.070	43,77	$ 4.730.224,00
2.9.7	CanchaAsfalto e=0.05 R-IDRD 4.3-A blandoGeotextil	M2	$ 109.731	485,60	$ 53.285.374,00
2.9.17	Desmonte, corte y reinstalacion adoquin + arena **	M2	$ 21.109	78,08	$ 1.648.191,00
2.1	HIDRAULICAS Y CARCAMOS				
2.10.5	TUBERIA NOVAFORT D= 200MM	ML	$ 42.510	16,00	$ 680.160,00
2.10.6	Caja de inspeccion .60x.60 h=1.0+Excav(ESPEC/IDRD)	UN	$ 394.301	3,00	$ 1.182.903,00
2.11	EMPRADIZACIÓN				
2.11.2	PLACAS Y ANDENES				
2.13	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS				
2.13.1	Desmonte estruc baloncesto con demol base conc **	JG	$ 346.064	1,00	$ 346.064,00
2.13.2	Estructura marcos micro futbol (instalacion) **	JG	$ 276.088	1,00	$ 276.088,00
2.13.3	Estruc.Baloncesto Tabl.Antiband (SoloInstalacion)	JG	$ 1.377.105	1,00	$ 1.377.105,00
2.13.12	Graderia huella concr ench. adoquin a=0.50M	ML	$ 63.161	153,55	$ 9.698.372,00

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE EJECUCION POR PARQUE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO: OBRA

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL

CONTRATISTA: INCITECO SAS — **CONTRATO:** 197 DE 2017

INTERVENTORIA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS — **CONTRATO:** 172 DE 2016

APOYO A LA SUPERVISION FDLSC: CAMILO ANDRÉS ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLR 36I SUR CON CARRERA 11A ESTE — **CODIGO IDRD:** 04-106

INTERVENCION: MANTENIMIENTO — **UPZ**

AREA: — **BARRIO:** ALPES EL FUTURO

FECHA INICIO: 2-may-18 — **FECHA TERMINACION:** 6-jun-18

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	OBRA EJECUTADA	
				CANTIDAD	VR. TOTAL
2.13.16	ACERO DE REFUERZO 60000 **	KG	$ 2.760	1.596,24	$ 4.405.622,00
2.14	**OTROS**				
3	**MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA**				
3.1	**PINTURA**				
3.2	**CARPINTERIA METALICA**				
	NO PREVISTOS (NP)				
NP-2	Cerramiento perimetral en lona h=2m	ML	$ 12.161	117,00	$ 1.422.837,00
NP-3	Nivelación+Configuracion terreno Mater.Local	M2	$ 17.830	485,60	$ 8.658.073,00
NP-4	Cerramiento contra impacto IDRD h= 5 **	ML	$ 943.925	35,28	$ 33.301.674,00
NP-6	Anden en concreto reforz e=.10 3000psi sin	M2	$ 110.914	180,12	$ 19.977.830,00
NP-8	Descapote, conservacion y resiembra de tapetes de cesped.(sin tierra-arena)	M2	$ 4.441	277,82	$ 1.233.799,00
NP-10	VigaCintaRemate 3000 psi reforzad secc<300	ML	$ 59.489	33,55	$ 1.995.856,00
NP-11	CerramMalla eslabonada cal 10, h=2,50 (incluye suministro e instalacion)	ML	$ 420.291	27,54	$ 11.574.814,00
NP-13	Franja de Ajuste Conc.2500 psi	ML	$ 15.391	153,55	$ 2.363.288,00
NP-14	DEMOLICION MUROS MAMPOSTERIA 0.15 STPM **	ML	$ 12.284	80,64	$ 990.582,00
NP-17	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO H=0.10M+Retiro	M2	$ 15.538	73,19	$ 1.137.226,00
NP-19	Malla Protección Cerram.Nylon Imperm.H=2m(Sum+Inst	M2	$ 7.955	79,45	$ 632.025,00
NP-22	Desmonte CerramiMallaq eslabonasa **	M2	$ 8.716	150,00	$ 1.307.400,00
NP-23	Piso Caucho recicl 4cm (EPDM 1cm+SBR 3cm	M2	$ 325.000	59,36	$ 19.292.000,00
NP-24	Filtro geodren planar tuberia 100 mm h=1.0 **	ML	$ 86.512	95,40	$ 8.253.245,00
NP-25	MURO TIPO 1 - zarpa en concreto de 3000 PSI de 0,60x0,20 - Muro en ladrillo estructural de perforación vertical hasta 0,80 m de alto, incluye excavación, retiro de escombros, morteros, recebo compactado y refuerzo de 60,000 PSI	ML	$ 318.663	27,55	$ 8.779.166,00
NP-26	MURO TIPO 2 - zarpa en concreto de 3000 PSI de 0,80x0,20 - Muro en ladrillo estructural de perforación vertical hasta 1,20 m de alto, incluye excavación, retiro de escombros, morteros, recebo compactado y refuerzo de 60,000 PSI	ML	$ 527.700	4,90	$ 2.585.730,00
NP-30	Juego Casita Preescolar-Niños:2-6 Años	UN	$ 23.140.643	1,00	$ 23.140.643,00
NP-33	ENCHAPE DE PASOS DE ESCALERAS EN ADOQUIN DE CANTO DE 20X10X6 cms, INCLUYE FRANJA DE AJUSTE EN HUELLA Y PAÑETE LINEAL EN CONTRAHUELLA. INCLUYE LAVADO DE LADRILLO CON ACIDO. INCLUYE CUADRILLA DE CONSTRUCCION Y CUADRILLA DE LAVADO.	ML	$ 63.595	83,23	$ 5.293.012,00
NP-37	TRAVEZAÑO ADICIONAL PARA BARANDA M80 (instalado y pintado)	ML	$ 95.778,00	29,52	$ 2.827.367,00
NP-38	PUERTA PEATONAL ACCESO PARQUE	UN	$ 496.874,00	1,00	$ 496.874,00
NP-42	Tubo Galvan Ø 2,5"(2.5mm)	ML	$ 36.183	12,50	$ 452.285,00
NP-44	Jornal Cuadrilla (1 oficial + 2 ayudantes)	JR	$ 173.072	3,00	$ 519.216,00
NP-45	Recubrimiento Acabado Antideslizante	M2	$ 57.763	485,60	$ 28.049.713,00
NP-51	Valla Informativa en Baner con estructura metalica (1,50 m x 0,70 m)	UN	$ 170.178	1,00	$ 170.178,00

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 428.367.043**
ADMINISTRACION	**22,24%**	**$ 95.268.830**
IMPREVISTOS	**0,72%**	**$ 3.084.243**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 21.418.352**
IVA	**19,00%**	**$ 4.069.487**
TOTAL COSTO		**$ 552.207.955**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE EJECUCION POR PARQUE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO: OBRA

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL

CONTRATISTA: INCITECO SAS — **CONTRATO:** 197 DE 2017

INTERVENTORIA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS — **CONTRATO:** 172 DE 2016

APOYO A LA SUPERVISION FDLSC: CAMILO ANDRÉS ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLR 36I SUR CON CARRERA 11A ESTE
INTERVENCION: MANTENIMIENTO
AREA:
FECHA INICIO: 2-may-18

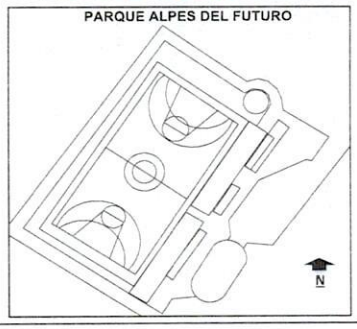
CODIGO IDRD: 04-106
UPZ
BARRIO: ALPES EL FUTURO
FECHA TERMINACION: 6-jun-18

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	OBRA EJECUTADA	
				CANTIDAD	VR. TOTAL

LOCALIZACION



PLANO PLANTA



REGISTRO FOTOGRAFICO

ANTES



DESPUES







ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE EJECUCION POR PARQUE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO: OBRA

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL

CONTRATISTA: INCITECO SAS — **CONTRATO:** 197 DE 2017

INTERVENTORIA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS — **CONTRATO:** 172 DE 2016

APOYO A LA SUPERVISION FDLSC: CAMILO ANDRES ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLR 36I SUR CON CARRERA 11A ESTE — **CODIGO IDRD:** 04-106
INTERVENCION: MANTENIMIENTO — **UPZ:**
AREA: — **BARRIO:** ALPES EL FUTURO
FECHA INICIO: 2-may-18 — **FECHA TERMINACION:** 6-jun-18

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	OBRA EJECUTADA	
				CANTIDAD	VR. TOTAL

REGISTRO FOTOGRAFICO

ANTES	DESPUES
	
	
	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE EJECUCION POR PARQUE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO: OBRA

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL

CONTRATISTA: INCITECO SAS — **CONTRATO:** 197 DE 2017

INTERVENTORIA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS — **CONTRATO:** 172 DE 2016

APOYO A LA SUPERVISION FDLSC: CAMILO ANDRES ALVAREZ

DIRECCIÓN: CALLR 36I SUR CON CARRERA 11A ESTE — **CODIGO IDRD:** 04-106
INTERVENCION: MANTENIMIENTO — **UPZ:**
AREA: — **BARRIO:** ALPES EL FUTURO
FECHA INICIO: 2-may-18 — **FECHA TERMINACION:** 6-jun-18

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	OBRA EJECUTADA	
				CANTIDAD	VR. TOTAL

REGISTRO FOTOGRAFICO

ANTES	DESPUES
	
	

ING. CESAR GÓMEZ
DIRECTORA DE INTERVENTORIA

ING PASTOR LÓPEZ GÓMEZ
CONTRATISTA DIRECTOR DE OBRA

ARQ. CAMILO ANDRÉS ALVAREZ
APOYO A LA SUPERVISION FDLSC

518

SAVIMAC SAS	**ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL** **LOCALIDAD 4** **FONDO DE DESARROLLO LOCAL** **FDLSC-CPS-639-2022**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	197-2017
VIGENCIA	SIETE 7 MESES
OBJETO OBRA	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOVILIARIO URBANO ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DEE BOLSILLO QUE CONFIRMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES
CONTRATISTA	INCITECO S.A.S
DIRECCION CONTRATISTA	CLL 127D No. 70D - 27 BARRIO: NIZA
CONTACTO CONTRATISTA	TEL: 6178875
CORREO CONTRATISTA	INFO@INCITECO.COM.CO
CONTRATO DE INTERVENT. No.	218-2017
INTERVENTOR	RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
DIRECCIÓN INTERVENTORIA	CARRERA 38A # 25 - 58
CONTACTO INTERVENTORIA	TEL: 7170374
CORREO INTERVENTORIA	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA OBRA EJECUTADA	
CODIGO PARQUE	04-416
DIRECCION	CARRERA 17A ESTE CON CALLE 42B SUR
BARRIO	ALTOS DEL VIRREY ETAPA I - SAN CRISTOBAL
VALOR	$ 273.551.384,00

INFORMACIÓN PÓLIZA			
POLIZA DE ESTABILIDAD		**VIGENCIA**	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	**DESDE**	**HASTA**
NÚMERO PÓLIZA	NP-100083725	**16-ago.-2018**	**16-ago.-2023**
DIRECCIÓN	CALLE 33 No. 6B - 24 PISO 1		
VALOR ASEGURADO	$ 1.512.413.181,00		
FALLAS DE ESTABILIDAD		**SI ___**	**NO _X_**

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
FOTO No	**DETALLE DE LA FOTO**
F-01	Falla #1: señalética vandalizada con pintura.
F-02	Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.
F-03	Módulos de gimnasio al aire libre
F-04	Módulos de gimnasio al aire libre

OBSERVACIONES: La obra se encuentra en buen estado. FALLA #1: SEÑALÉTICA VANDALIZADA CON PINTURA. FALLA #2: PISO DE ALFOMBRA DE CAUCHO SUCIA Y DETERIORADA ZONA SUROCCIDENTE (ZONA DETERIORADA 3,00 X 3,00 MTS). FALLA #3: ACCESORIO O MODULO INFANTIL (1 UNIDAD) VANDALIZADO; Y PUERTAS DE BARANDAS MODULO INFANTIL (2 UNIDADES) VANDALIZADAS. FALLA #4: BARANDAS DE CERRAMIENTO JUEGOS INFANTILES, FALTA DE MANTENIMIENTO Y PINTURA GENERAL. FALLA #5: ENCHAPE DE ESCALERAS (MADERA PLÁSTICA / ARKODEK) DETERIORADO. FALLAS NO IMPUTABLES.

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS
Director de Consultoría

SANTIAGO CARRILLO VARGAS
Especialista en Patología de la Construcción

SAVIMAC SAS	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 4 FONDO DE DESARROLLO LOCAL FDLSC-CPS-639-2022	ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTO No	DETALLE DE LA FOTO
F-05	Falla #4: barandas de cerramiento juegos infantiles, falta de mantenimiento y pintura general.
F-06	Falla #2: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada zona suroccidente (zona deteriorada 3,00 x 3,00 mts).
F-07	Falla #3: accesorio o modulo infantil (1 unidad) vandalizado; y puertas de barandas modulo infantil (2 unidades) vandalizadas.
F-08	Falla #3: accesorio o modulo infantil (1 unidad) vandalizado; y puertas de barandas modulo infantil (2 unidades) vandalizadas.
F-09	Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.
F-10	Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.
F-11	Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.



SAVIMAC SAS



CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO: 197-2017
OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO Q CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.
BARRIO: ALTOS DEL VIRREY ETAPA I 04-416 SAN CRISTOBAL
DIRECCIÓN: CARRERA 17A ESTE CON CALLE 42B SUR
CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
CONTRATISTA: INCITECO SAS
INTERVENTOR: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS



SAVIMAC SAS



Contenido

FALLAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA 4

OBSERVACIONES: 4

CAUSAS POSIBLES: 4

FALLA #1: SEÑALÉTICA VANDALIZADA CON PINTURA. 4

DESCRIPCIÓN: 4

CAUSAS: 4

MODO DE REPARACIÓN. 5

FALLA #2: PISO DE ALFOMBRA DE CAUCHO SUCIA Y DETERIORADA ZONA SUROCCIDENTE (ZONA DETERIORADA 3,00 X 3,00 MTS). 5

DESCRIPCIÓN: 5

CAUSAS: 6

MODO DE REPARACIÓN. 6

FALLA #3: ACCESORIO O MODULO INFANTIL (1 UNIDAD) VANDALIZADO; Y PUERTAS DE BARANDAS MODULO INFANTIL (2 UNIDADES) VANDALIZADAS. 7

DESCRIPCIÓN: 7

CAUSAS: 7

MODO DE REPARACIÓN. 8

FALLA #4: BARANDAS DE CERRAMIENTO JUEGOS INFANTILES, FALTA DE MANTENIMIENTO Y PINTURA GENERAL. 8

DESCRIPCIÓN: 8

CAUSAS: 8

MODO DE REPARACIÓN. 9

FALLA #5: ENCHAPE DE ESCALERAS (MADERA PLÁSTICA / ARKODEK) DETERIORADO. 9

DESCRIPCIÓN: 9

CAUSAS: 10

MODO DE REPARACIÓN. 10

CONCLUSIONES: 10



SAVIMAC SAS



TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 FALLA #1 5
ILUSTRACIÓN 2 FALLA #2 6
ILUSTRACIÓN 3 FALLA #3 7
ILUSTRACIÓN 4 FALLA #3 8
ILUSTRACIÓN 5 FALLA #4 9
ILUSTRACIÓN 6 FALLA #5 10



SAVIMAC SAS



FALLAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

OBSERVACIONES:

Se puede evidenciar que se presentan fallas de estabilidad imputables al vandalismo y ausencia de mantenimiento en las instalaciones. Por lo tanto, son de carácter externo y no pertenecen al proceso constructivo.

CAUSAS POSIBLES:

Se aprecian en visita realizada al sitio fallas que son de carácter externo como ausencia de mantenimiento, y vandalismo. Se presentan cinco (5) tipos de fallas focalizadas.

FALLA #1: SEÑALÉTICA VANDALIZADA CON PINTURA.

DESCRIPCIÓN:

La señalética esta manchada con pintura, imposibilitando la información para la cual está diseñada.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

1. Falta de educación y normas de comportamiento en espacios públicos, por parte de todos los habitantes de la localidad.
2. Ausencia de autoridades competentes (policía), que velen por el uso adecuado del mobiliario de las instalaciones de los parques.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



ILUSTRACIÓN 1 FALLA #1

MODO DE REPARACIÓN.

En este tipo de fallas se debe realizar las siguientes actividades:

1. Remover la señalética.
2. Remover toda la pintura de la señalética.
3. Pintar con anticorrosivo y esmalte.
4. Rotular la señalética.

Instalar la señalética.

FALLA #2: PISO DE ALFOMBRA DE CAUCHO SUCIA Y DETERIORADA ZONA SUROCCIDENTE (ZONA DETERIORADA 3,00 X 3,00 MTS).

DESCRIPCIÓN:

La alfombra se encuentra sucia, debido a la falta de aseo y mantenimiento provocan que el polvo, tierra y de más contaminantes se adhieran a la superficie, creando una capa externa que disminuye la función de la alfombra, la cual es brindar confort y amortiguar de caídas a los usuarios del parque.

El piso de caucho esta deteriorado donde deberá ser reemplazado.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

1. Falta de mantenimiento, producto de ausencia de personal idóneo para la actividad o carencia total del mismo.
2. Al no limpiarse la tierra, se producen lodos que se fijan a la alfombra, creando una capa sobre la superficie.
3. Al fijarse el sucio sobre la superficie de la alfombra esta deteriora y desgasta la misma con el rose del calzado de los usuarios.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



ILUSTRACIÓN 2 FALLA #2

MODO DE REPARACIÓN.

1. Lavado profundo de la superficie con el uso de soluciones jabonosas, escobas e hidrolavadora.

2. Realizar periódicamente el aseo (de 1 a 2 veces al mes).
3. Se debe retirar y reemplazar el área deteriorada, por alfombra nueva.

FALLA #3: ACCESORIO O MODULO INFANTIL (1 UNIDAD) VANDALIZADO; Y PUERTAS DE BARANDAS MODULO INFANTIL (2 UNIDADES) VANDALIZADAS.

DESCRIPCIÓN:

Se evidencia que este mobiliario ha sido hurtado - vandalizado.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

_Falta de educación y normas de comportamiento en espacios públicos, por parte de todos los habitantes de la localidad.

1. Ausencia de autoridades competentes (policía), que velen por el uso adecuado del mobiliario de las instalaciones de los parques.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



ILUSTRACIÓN 3 FALLA #3



SAVIMAC SAS





ILUSTRACIÓN 4 FALLA #3

MODO DE REPARACIÓN.

En este tipo de fallas se debe realizar el suministro e instalación de las piezas hurtadas.

FALLA #4: BARANDAS DE CERRAMIENTO JUEGOS INFANTILES, FALTA DE MANTENIMIENTO Y PINTURA GENERAL.

DESCRIPCIÓN:

Se evidencia que, por el uso constante de este mobiliario, se comienza a deteriorar la pintura.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.

CAUSAS:

Por el uso constante de este mobiliario, la pintura se deteriora de forma corriente. No se evidencia corrosión de los materiales, por lo cual estaban correctamente recubiertos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



ILUSTRACIÓN 5 FALLA #4

MODO DE REPARACIÓN.

En este tipo de fallas se debe realizar mantenimiento y pintura del mobiliario, dependiendo del estado se determina su ímpetu.

FALLA #5: ENCHAPE DE ESCALERAS (MADERA PLÁSTICA / ARKODEK) DETERIORADO.

DESCRIPCIÓN:

Se evidencia daño en piezas del enchape en madera plástica en escaleras de acceso al gimnasio. Estructura metálica e3n buen estado.

Este tipo de fallas son de origen externo y no están relacionadas a las especificaciones técnicas de los materiales y/o los procedimientos de construcción.



SAVIMAC SAS



CAUSAS:

1. Por el uso constante del mobiliario añadido a algún acto de vandalismo. Este tipo de daños no tienen relación con la ejecución del suministro e instalación de los elementos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

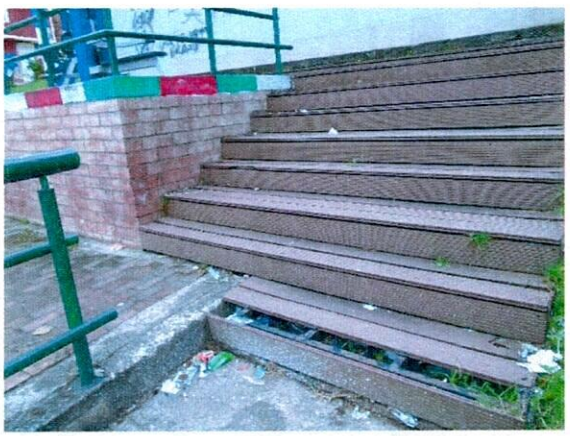


ILUSTRACIÓN 6 FALLA #5

MODO DE REPARACIÓN.

1. Evaluar el estado de la pieza a reparar. Dependiendo del estado se determina su ímpetu.
2. Se recomienda utilizar materiales de mayor resistencia al tráfico peatonal.

CONCLUSIONES:

Según las fallas presentes en este informe, se evidencia que, a causa de agentes externos como el descuido, ausencia de personal de seguridad y de limpieza, se presentan los daños que poco a poco van deteriorando tanto el mobiliario como las estructuras del parque.



SAVIMAC SAS



Se evidencia que la ejecución de la obra se realizó bajo los parámetros y especificaciones técnicas exigidas. Por lo cual no se debe imputar la responsabilidad de la falla presente a la empresa responsable de la ejecución del presente contrato (contratista), debido a que las fallas son de origen externo y social.

Se recomienda:

1. Aumentar la presencia autoridades competentes (policía), que velen por el uso adecuado del mobiliario de las instalaciones de los parques.
2. Mantener una campaña de educación ciudadana, reforzada con señalización indicando mensajes alusivos al buen uso y comportamiento dentro de los parques, alentando a la comunidad a tener sentido de pertenencia.
3. Instalación de cámaras en sitios estratégicos de los parques que registren y permitan dar claridad de los responsables de daños a las autoridades competentes.
4. Aumentar la presencia de personal de limpieza, con esto garantizar el óptimo estado de las instalaciones del parque.
5. Se recomienda periódicamente evaluar las condiciones del parque para así programar su mantenimiento.

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS Director de Consultoría	**SANTIAGO CARRILLO VARGAS** Especialista en Patología de la Construcción



SAVIMAC SAS

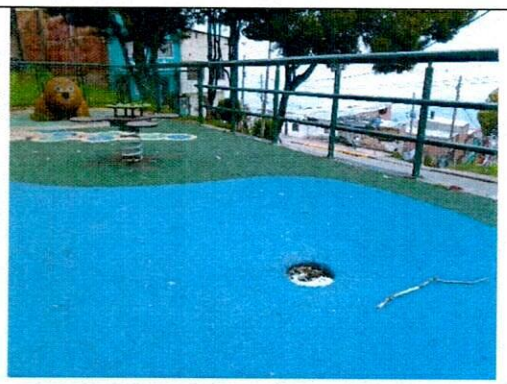


OBSERVACIONES PARQUE ALTOS DEL VIRREY ETAPA I 04-416			
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL			
CONTRATO 197-2017			
FOTO 1		**FOTO 2**	
04-416	CARRERA 17A ESTE CON CALLE 42B SUR	**04-416**	CARRERA 17A ESTE CON CALLE 42B SUR
			
OBSERVACION		**OBSERVACION**	
Falla #1: señalética vandalizada con pintura.		Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.	
FOTO 3		**FOTO 4**	
04-416	CARRERA 17A ESTE CON CALLE 42B SUR	**04-416**	CARRERA 17A ESTE CON CALLE 42B SUR
			
OBSERVACION		**OBSERVACION**	
Módulos de gimnasio al aire libre		Módulos de gimnasio al aire libre	



SAVIMAC SAS



FOTO 5	FOTO 6
	
OBSERVACION	**OBSERVACION**
Falla #4: barandas de cerramiento juegos infantiles, falta de mantenimiento y pintura general.	Falla #2: piso de alfombra de caucho sucia y deteriorada zona suroccidente (zona deteriorada 3,00 x 3,00 mts).
FOTO 7	**FOTO 8**
	
OBSERVACION	**OBSERVACION**
Falla #3: accesorio o modulo infantil (1 unidad) vandalizado; y puertas de barandas modulo infantil (2 unidades) vandalizadas.	Falla #3: accesorio o modulo infantil (1 unidad) vandalizado; y puertas de barandas modulo infantil (2 unidades) vandalizadas.



SAVIMAC SAS



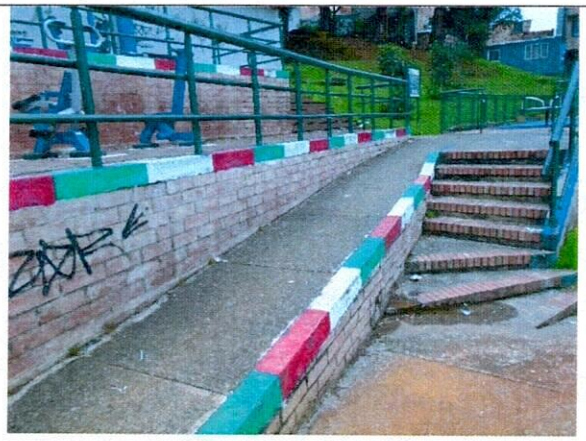
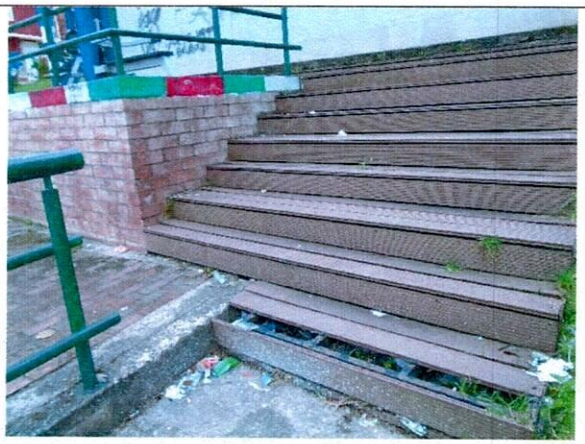
FOTO 9	FOTO 10
	
OBSERVACION	**OBSERVACION**
Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.	Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.

FOTO 11

OBSERVACION
Falla #5: enchape de escaleras (madera plástica / arkodek) deteriorado.

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS Director de Consultoría	**SANTIAGO CARRILLO VARGAS** Especialista en Patología de la Construcción

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESUMEN DE EJECUCION POR PARQUE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO: OBRA

OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO QUE CONFORMAN EL

CONTRATISTA: INCITECO SAS — **CONTRATO:** 197 DE 2017

INTERVENTORIA: R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS — **CONTRATO:** 172 DE 2016

APOYO A LA SUPERVISION FDLSC: CAMILO ANDRÉS ALVAREZ

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 16C ESTE CON CALLE 43A SUR — **CODIGO IDRD:** 04-416

INTERVENCION: MANTENIMIENTO — **UPZ:**

AREA: — **BARRIO:** ALTOS DEL VIRREY

FECHA INICIO: 2-may-18 — **FECHA TERMINACION:** 6-jun-18

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	OBRA EJECUTADA	
				CANTIDAD	VR. TOTAL
1	MOBILIARIO URBANO				
1.1	DESMONTE				
1.1.65	JUEGO INFANTIL EN MADERA	UN	$ 84.516	1,00	$ 84.516,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION				
1.2.7	BARANDAS CERRAMIENTO M-80	ML	$ 160.805	37,56	$ 6.039.836,00
1.2.11	BARANDA CERRAMIENTO M-83 ES	ML	$ 251.983	25,39	$ 6.397.848,00
1.2.137	JuegoInfant BalancinCAP:4NiñosEdad: 2 a 5 Años	UN	$ 5.025.077	1,00	$ 5.025.077,00
1.2.140	JUEGO GRILLO MUELLE - Juego Inf Incluy (Sum+Ins)	UN	$ 7.840.269	1,00	$ 7.840.269,00
1.3	DESMONTE SUMINISTRO E INSTALACION				
1.3.46	SEÑAL IDG-S 2 CARAS	UN	$ 476.443	3,00	$ 1.429.329,00
1.4	OTROS				
1.4.1	Modulo Jinete - Gimnasio al aire libre(Sumin+Inst)	UN	$ 4.247.361	1,00	$ 4.247.361,00
1.4.2	Modulo Sky - Gimnasio Aire libre(Sumin+Inst)	UN	$ 5.013.148	1,00	$ 5.013.148,00
1.4.3	Modulo BancaAbd.CronchGimn.aire libre(Sumi+Instal)	UN	$ 2.553.093	1,00	$ 2.553.093,00
1.4.4	ModuloFlexionesTricepsSencGimn.aire libre(Sum+Inst	UN	$ 1.553.395	1,00	$ 1.553.395,00
1.4.5	Modulo Calentador pierna Sissy al aire(Sumin+Inst)	UN	$ 1.141.937	1,00	$ 1.141.937,00
1.4.6	Modulo Multifuncional A-4 Gim aire libre(Sum+Inst)	UN	$ 15.559.103	1,00	$ 15.559.103,00
1.4.18	Excavacion manual con retiro suelo blando**	M3	$ 33.609	143,00	$ 4.806.087,00
2	ZONAS DURAS				
2.1	PRELIMINARES				
2.2	DEMOLICIONES				
2.3	MOVIMIENTO DE MATERIALES				
2.3.2	Relleno Recebo tipo afirmado tipo IDRD exten+comp	M3	$ 59.164	101,16	$ 5.985.030,00
2.3.3	Relleno compactado Subbase granular tipo IDRD	M3	$ 71.350	36,37	$ 2.595.000,00
2.3.4	Relleno compactado Base granular tipo IDRD **	M3	$ 92.494	36,37	$ 3.364.007,00
2.4	PINTURAS DEMARCACIONES				
2.5	SELLAMIENTOS				
2.6	SINTETICOS Y ASFALTOS				
2.6.4	Suministro e instalacion Geotextil T-2400**	M2	$ 8.071	205,80	$ 1.661.012,00
2.7	BORDILLOS CONFINAMIENTOS Y SARDINELES				
2.7.4	Bordillo prefabricadoA-80(0.35x0.2x0.80m)ZV-conAtr	ML	$ 65.354	7,80	$ 509.761,00
2.8	OTRAS BASES				
2.9	PISOS				
2.9.1	CONCRETO 3000PSI MUROS e=0.15M** G.C.	M3	$ 618.095	1,93	$ 1.192.923,00
2.9.18	Adoquin arcilla e= 6 cm sobre arena (sum e inst)**	M2	$ 49.634	64,76	$ 3.214.298,00
2.1	HIDRAULICAS Y CARCAMOS				
2.11	EMPRADIZACIÓN				
2.11.2	PLACAS Y ANDENES				
2.13	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS				
2.14	OTROS				
3	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA				
3.1	PINTURA				
3.2	CARPINTERIA METALICA				
	NO PREVISTOS (NP)				
NP-2	Cerramiento perimetral en lona h=2m	ML	$ 12.161	90,00	$ 1.094.490,00
NP-3	Nivelación+Configuracion terreno Mater.Local	M2	$ 17.830	216,25	$ 3.855.660,00
NP-6	Anden en concreto reforz e=.10 3000psi sin	M2	$ 110.914	87,75	$ 9.732.704,00
NP-8	Descapote, conservacion y resiembra de tapetes de cesped.(sin tierra-arena)	M2	$ 4.441	235,70	$ 1.046.744,00
NP-10	VigaCintaRemate 3000 psi reforzad secc<300	ML	$ 59.489	70,37	$ 4.186.241,00
NP-13	Franja de Ajuste Conc.2500 psi	ML	$ 15.391	36,00	$ 554.076,00
NP-18	GEODREN VIAL H=0,5m o DRENAFLEX PLANAR H=0,5m TUBERIA DE 100mm (Incluye colocacion base granular clase B, suministro y colocacion geodren)	ML	$ 67.649	14,66	$ 991.734,00
NP-23	Piso Caucho recicl 4cm (EPDM 1cm+SBR 3cm	M2	$ 325.000	53,57	$ 17.410.250,00
NP-24	Filtro geodren planar tuberia 100 mm h=1.0 **	ML	$ 86.512	51,24	$ 4.432.875,00